



**“OFERTA EDUCATIVA PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PRIVADOS DE LIBERTAD:  
DESCRIPCIÓN, DESAFÍOS Y PROPUESTAS DE POLÍTICA PÚBLICA”**

**ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE PARA OPTAR AL GRADO DE  
MAGÍSTER EN POLÍTICAS PÚBLICAS**

Alumna: Pamela Meléndez  
Profesor Guía: Juan Pablo Valenzuela  
Santiago de Chile, agosto 2017

## **RESUMEN**

Este estudio tiene como objetivo la descripción de la oferta educativa para jóvenes en conflicto con la justicia, que cumplen sanciones privativas de libertad, en centros cerrados a cargo del Servicio Nacional de Menores; y el análisis de la efectividad de la oferta educativa para el ejercicio de su derecho a educación.

Para lograr el objetivo primero se expondrá el estado de la institucionalidad a cargo y la situación de los jóvenes en conflicto con la justicia. Luego, se evidenciará el rol de la educación para posibilitar la integración social a la luz de la evidencia comparada. En tercer lugar se describirá la oferta educativa en Chile para los jóvenes que cumplen sanciones privativas de libertad. Analizando posteriormente la oferta educativa a la luz de cuatro características interrelacionadas y consensuadas internacionalmente como necesarias para satisfacer el derecho a educación: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Finalizando con la exposición de distintos hallazgos que permiten identificar desafíos a abordar por las políticas públicas para la promoción y ejercicio del derecho a educación de los niños, niñas y jóvenes privados de libertad.

## ÍNDICE

<b>I. MOTIVACIÓN E INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>II. SITUACIÓN DE LOS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA JUSTICIA: INSTITUCIONALIDAD, CIFRAS DE LA JUSTICIA JUVENIL Y REINCIDENCIA</b> .....	<b>8</b>
a) Institucionalidad: El Servicio Nacional de Menores.....	8
b) Cifras relativas a la justicia juvenil, en especial para sanciones privativas de libertad	10
c) Reincidencia .....	16
<b>III. EL ROL DE LA EDUCACIÓN EN LA REINSERCIÓN SOCIAL. EVIDENCIA INTERNACIONAL SOBRE JÓVENES EN CONFLICTO CON LA JUSTICIA</b> .....	<b>18</b>
a) Educación y enfoque de la reinserción social .....	18
b) Evidencia comparada .....	19
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA PARA LOS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA JUSTICIA, QUE CUMPLEN SANCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD: LEY N° 20.084 DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE (LRPA) Y LEY N°20.370 GENERAL DE EDUCACIÓN (LGE)</b> .....	<b>30</b>
<b>V. ANÁLISIS DE LA OFERTA EDUCATIVA PARA JÓVENES EN CONFLICTO CON LA JUSTICIA Y EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A EDUCACIÓN</b> .....	<b>38</b>
a) Estándares educativos internacionales y obligatorios para Chile, desde un enfoque de derechos .....	39
b) El derecho a educación en Chile para el caso de los jóvenes en conflicto con la justicia privados de libertad: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad .....	41
c) Resumen de hallazgos .....	51
<b>VI. PROPUESTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS</b> .....	<b>53</b>
a) Reestructuración del financiamiento de los establecimientos que cubren la oferta educativa de los niños, niñas y jóvenes privados de libertad .....	53
b) Incorporación de la oferta educativa para niños, niñas y jóvenes privados de libertad al Sistema de Aseguramiento de la Calidad, creación de bases curriculares y nuevo régimen académico .....	61
c) Generación de evidencia .....	65
<b>VII. CONCLUSIONES</b> .....	<b>67</b>
<b>VIII. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>70</b>
<b>IX. ANEXOS</b> .....	<b>75</b>

## **I. MOTIVACIÓN E INTRODUCCIÓN.**

El Estado se enfrenta al desafío de garantizar los derechos de todos los niños, niñas y jóvenes de la nación. Es por lo anterior que mayor desafío se presenta a la hora de lograr políticas que generen un cambio de rumbo de los niños, niñas y jóvenes en conflicto con la justicia (denominados infractores de ley), ya no sorprendiéndonos que aparezcan en los medios de comunicación como un elemento perturbador de la sociedad y responsables de la inseguridad pública y no como sujetos de derechos, inmersos en una realidad compleja.

Si bien motiva este estudio la inconsistente oferta educativa entregada por el Estado de Chile a los niños, niñas y jóvenes que cumplen penas privativas de libertad en centros administrados por el Servicio Nacional de Menores (SENAME), advertiremos que la trayectoria social de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que inspiran este análisis se encuentra marcada por desaciertos en la política pública que no ha garantizado su pleno goce de derechos independiente del lugar donde hayan nacido. El Observatorio de la Niñez (2016) informa que las condiciones de vida de los NNA distan diametralmente entre clases sociales y regiones del país. De acuerdo a los resultados que entrega el informe, en promedio el 23,3% de NNA del país viven en situación de pobreza multidimensional, lo que significa que, 1 de cada 4 NNA enfrenta carencias significativas en su vida cotidiana. Carencias que no están asociadas solo al ingreso per cápita de sus familias, sino que también a las oportunidades laborales, educacionales, de salud o vivienda, todas ellas afectando las oportunidades presentes y futuras de su desarrollo.

El Estado parece desconocer la historia social y educativa de los NNA caracterizada por fracasos y frustraciones escolares en barrios segregados, quienes desde sus primeros años no pudieron ejercer su derecho a desarrollar al máximo sus potencialidades, y que cuando delinquen el Estado vuelve a reiterar la omisión y hoy ofrece una oferta educativa aún más pobre e indigna.

Para entender esta respuesta estatal es necesario comprender que, dentro de nuestra historia institucional han existido distintos enfoques desde los cuales se relaciona la política pública estatal con los NNA. A principios del siglo pasado dominaba un enfoque tutelar o de la situación irregular. Este enfoque considera a los NNA como objetos de protección dadas determinadas condiciones o características que los hacen receptores de alguna intervención. Según este

enfoque, ante condiciones adversas como la pobreza, aumenta la probabilidad de que los NNA se conviertan en un peligro social (delincuentes, infractores, perturbadores), por ende se necesita de la intervención estatal, para apaciguar la amenaza, y no para garantizar sus derechos.

Así, el Estado ha satisfecho las necesidades no desde un rol de garante, sino que las asiste de manera tutelar, con una intervención frente a casos de protección a través de la judicialización o internación (Farías, 2003).

Además de este enfoque, que ha caracterizado por muchos años la política pública de Chile, hoy se evidencia una desarticulación entre la variedad de instituciones que intervienen a los NNA. Estas pertenecen a diversos sectores gubernamentales<sup>1</sup> y no gubernamentales<sup>2</sup>, así como los servicios de protección y rehabilitación para niños y jóvenes vulnerables<sup>3</sup>. A este complejo marco institucional, se agrega, la intervención del poder judicial a través de los tribunales de justicia y las fuerzas armadas.

La desarticulación de las instituciones producen un asistencialismo fragmentado, el cual fomenta la aplicación de intervenciones tutelares parceladas y rígidas, cuyo impacto tiende a medirse solo por indicadores de proceso, tales como los referidos a la cobertura y entrega de servicio, los que resultan insuficientes desde el rol del Estado como garante de derechos y promotor de los mismos (Díaz, 2012). En el caso de estudio se evidencia la exigua información que reciben los centros de privación de libertad sobre la trayectoria educativa de los NNA y, posteriormente, una vez cumplida la condena, tampoco se realiza una articulación de la información.

Así también, Chile presenta brechas metodológicas en los sistemas de seguimiento y de registro que permitan el desarrollo de evaluación e investigación permanente respecto a la oferta educativa, que den cuenta de variables claves de intervención las que posibiliten la mejorar del sistema en su conjunto (Díaz, 2012).

---

1 Instituciones que intervienen: Ministerio de Justicia, quien está a cargo del SENAME; Ministerio de Desarrollo Social (Programas Chile Crece Contigo, Programas superación de la pobreza); Ministerio de Educación; Ministerio de Salud; Ministerio del Interior (Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, tiene competencia en casos de niños, niñas y adolescentes ingresados a unidades policiales e infracciones de ley)

2 Organizaciones pertenecientes a la sociedad civil, tales como: UNICEF, Foro Chileno por los Derechos de la Infancia, Observatorio Niñez y Adolescencia, etc.

3 Organismos Colaboradores del SENAME (OCAS), entidades privadas sin fines de lucro que administran la mayoría de la oferta anual para la atención de NNA que proporciona el Estado.

Por lo que, a manera de introducción, este estudio se desarrolla en un contexto de política pública tutelar, que se encuentra en un tránsito del Estado a ser garante de derechos, pero que aún sigue entregando una respuesta desarticulada y limitada, no asegurando el pleno ejercicio de los derechos de los NNA en Chile.

Conocer el contexto institucional y social de los NNA, en el cual se desarrolla este trabajo, permite comprender el primer desafío de este estudio, el que será describir la oferta educativa; pues, dada la desarticulación del sistema, fue necesaria la revisión de distintos instrumentos y consultas a expertos para poder puntualizarla, aun cuando es conocida la importancia de la educación para la integración social de los jóvenes en conflicto con la justicia a la luz de la evidencia nacional e internacional.

¿Cuál es la oferta educativa para los jóvenes privados de libertad? ¿Cuáles son sus desafíos para el pleno ejercicio de su derecho a educación? ¿Cuáles son las oportunidades de la política pública? Para responder a estas preguntas se utilizaron fuentes estadísticas obtenidas de distintas publicaciones y consultas al Sistema de Transparencia de la Información del Ministerio de Justicia y su Servicio Nacional de Menores. Además, se utilizó, como segunda fuente de información, diversas publicaciones académicas e informes técnicos. Y para realizar la evaluación de la oferta e identificar sus desafíos y oportunidades, se acudió a distintos textos normativos nacionales e internacionales que dan cuenta del contenido y el estándar del derecho a educación.

Así como este trabajo es una actividad académica de reflexión, el enfoque de esta investigación es principalmente cualitativa. Iniciando con un enfoque descriptivo del sujeto de derecho estudiado y de la oferta educativa que recibe. Además, contempla un enfoque teórico de la educación y su rol en la inserción social de los NNA privados de libertad a la luz de la evidencia internacional y sus buenas prácticas. También contempla un enfoque reflexivo y crítico de la oferta educativa y el cumplimiento efectivo del derecho a educación de los NNA privados de libertad. Para derivar luego a la interpretación subjetiva del fenómeno analizado, y la elaboración de propuestas de políticas públicas consideradas necesarias para impulsar reformas para el respeto y promoción del derecho a la educación y su ejercicio pleno para los niños, niñas y jóvenes privados de libertad.

Si bien este trabajo se enfoca en la descripción, análisis y propuestas para la efectividad del derecho a educación, para el caso de jóvenes privados de libertad, hay que considerar que el examen que representa este estudio no agota el análisis que propone el enfoque de derechos de la infancia, según el cual la orientación para el cumplimiento de estos derechos requiere una comprensión de los mismos como indivisibles e interdependientes.

El ser indivisibles significa que todos los derechos tienen la misma importancia para el desarrollo y dignidad del individuo, por lo que el derecho a la educación no se plantea como un derecho más importante que otros que también deben garantizarse por el Estado para el caso de los NNA privados de libertad.

Por su parte, la interdependencia reconoce que los derechos de la infancia difícilmente se harán efectivos de manera aislada de los otros derechos. Por ejemplo, para el caso de estudio, las condiciones de salud, higiene y seguridad dentro de los centros privativos de libertad también influyen en la efectividad del derecho a educación.

Al mismo tiempo, la interdependencia de los derechos nos encamina a ser conscientes de la trayectoria de incumplimientos de los derechos para el caso de los sujetos de este estudio, quienes en su mayoría cuentan con historias previas de pobreza y vulneraciones que repercuten en su pleno desarrollo en juventud.

Es por lo anterior que este trabajo se propone una investigación en profundidad de uno de los derechos fundamentales de las niñas, niños y jóvenes privados de libertad, considerándolo como un medio indispensable de realizar otros derechos humanos, pero que no desconoce el enfoque de promoción y protección de todos los derechos de los NNA, que disminuyan los factores de riesgo que puedan favorecer conductas delictivas y promuevan la inserción social. Por lo que esta investigación debe complementarse con otros estudios sobre la efectividad de los derechos de la infancia interdependientes, para completar el enfoque de integralidad de derechos.

## **II. SITUACIÓN DE LOS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA JUSTICIA: INSTITUCIONALIDAD, CIFRAS DE LA JUSTICIA JUVENIL Y REINCIDENCIA.**

### **a) Institucionalidad: El Servicio Nacional de Menores.**

La institucionalidad a cargo de la reinserción social de los jóvenes que han infringido la ley penal es el Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Según la Ley Orgánica Constitucional que lo regula, este servicio es encargado de:

“Contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, de conformidad al artículo 2º de esta ley. Para dicho efecto, corresponderá especialmente al SENAME diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de dichos niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados” (Ministerio de Justicia, 1979).

El SENAME funciona como un organismo gubernamental centralizado, dependiente del Ministerio de Justicia. En concreto, se pueden resumir en tres los ejes bajo su cargo:

- Protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Regulación y control de la adopción en Chile.
- Reinsertar socialmente a adolescentes que han infringido la ley penal.

Según su definición, la característica principal de esta institución es su alcance de protección especial y no universal, sin embargo, se le han ido otorgado responsabilidades de diseñar y gestionar las políticas orientadas a proteger los derechos de todos los NNA (de alcance más universal) sin lograrlo, ya que su diseño original fue orientado a cumplir el propósito de protección especial.

El no tener alcance universal significa que no es una entidad que se preocupe de proteger y promover los derechos de todos los NNA. Sus programas están dirigidos a NNA con alguna necesidad, problema con la ley o vulneración de sus derechos, careciendo de coordinación con las políticas sociales generales de infancia (Godoy, 2010).

Dentro de los ámbitos de acción del SENAME, los objetivos que dicen relación con la justicia juvenil, son:

-Reinsertar socialmente a adolescentes imputados/as y/o condenados/as conforme a estándares definidos por la Ley 20.084.

-Adecuar continuamente la oferta dedicada a la atención de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as en sus derechos y la rehabilitación de adolescentes que han infringido la ley, a fin de adecuarlas a las políticas nacionales e internacionales sobre la materia y mandatos legales aprobados por el Estado de Chile, en conformidad a estándares de calidad (SENAME, 2016).

Así, el SENAME es la entidad responsable de ejecutar directamente las sanciones privativas de libertad y administrar aquellas del medio libre que son implementadas por entidades privadas sin fines de lucro, denominadas Organismos Colaboradores Acreditados del SENAME (OCAS). Luego, también se coordina con las otras entidades públicas vinculadas a la atención y respuesta relativa a la responsabilización de los adolescentes, como también a sus necesidades de educación, capacitación, formación laboral, tratamiento de consumo de drogas, salud mental y formación personal, con respeto al interés superior de los jóvenes.

Tal como se describió en la introducción de este trabajo, el SENAME no solo enfrenta los desafíos del tránsito hacia un enfoque de derechos para todos los NNA, sino que también tiene los desafíos propios relacionados a su característica de servicio especial, ello debido a que atiende a los jóvenes en conflicto con la justicia, quienes cuentan con particularidades específicas. Para sopesar aquellas particularidades, en los siguientes párrafos se describe la situación en específico de los jóvenes en conflicto con la justicia en base a indicadores vinculados con la justicia juvenil y reincidencia.

**b) Cifras relativas a la justicia juvenil, en especial para sanciones privativas de libertad.<sup>4</sup>**

Según el Anuario Estadístico del SENAME (2015)<sup>5</sup>, la evolución de los casos ingresados al área de Justicia Juvenil<sup>6</sup> durante los últimos 7 años, han transitado entre cifras de 19 y 21 mil casos anualmente. Estas cifras corresponden al total de todos los casos vigentes para cada año y para cada modalidad del sistema (sanciones y programas de salidas alternativas, medidas cautelares, libertad asistida, servicios en beneficio a la comunidad, sanciones de régimen semi cerrado y cerrado)

**Tabla N°1: Total de ingresos a la justicia juvenil por año (2008-2015)**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>Ingresos totales</b>	20.946	21.686	21.871	20.788	20.126	20.270	19.667	19.430

Fuente: Elaboración propia en base a la información del Anuario Estadístico del SENAME, Base Senainfo IV Trimestre, 2015.

En cuanto a las sanciones, para el caso de jóvenes en conflicto con la justicia, estas se dividen en aquellas que son privativas de libertad y las que se cumplen en medio libre. Para el año 2015 el total de casos, según sanciones privativas de libertad o de medio libre, son los siguientes:

**Tabla N°2: Total de casos según sanciones<sup>7</sup> año 2015**

	Sanciones Privativas de libertad		Total Privativas de libertad	Sanciones de Medio Libre			Total Medio libre
	CRC	CSC		PLA	PLE	SBC	
	Centro de internación de régimen cerrado	Centro de internación de régimen semicerrado		Programa de libertad asistida	Programa de libertad asistida especial	Programas de servicios en beneficio de la comunidad	
	974	1.135	2.109	2.592	3.066	2.672	8.330
<b>Total nacional</b>	10.439						

Fuente: Elaboración propia en base a la información del Anuario Estadístico del SENAME, Base Senainfo IV Trimestre, 2015.

4 Tablas de elaboración propia en base a la información del Anuario Estadístico del SENAME, Base Senainfo IV Trimestre, 2015.

5 El Anuario, entrega cifras relativas a los ingresos, vigentes y egresados para cada modalidad del sistema de administración de justicia juvenil, según sanciones y programas de salidas alternativas, medidas cautelares, libertad asistida, servicios en beneficio a la comunidad, entre otras medidas y/o sanciones, lo que implica considerar a los/as jóvenes en cada programa (de medida y/o sanciones).

6 Los datos de ingresos y egresos se realizan contabilizando la totalidad de los ingresos (egresos) originados durante el período, a partir de una condena durante el año 2015, lo que implica considerar que algunos jóvenes ingresan con más de una sanción, por tanto puede haber más de un ingreso por individuo.

7 Los tipos de sanciones pueden clasificarse en: a) Sanciones no privativas de libertad/ medio libre: se refiere a aquellos programas que los jóvenes cumplen de modo ambulatorio. Estos son ejecutados por Organismos Colaboradores Acreditados y supervisados por el Sename. SBC – Servicio en Beneficio de la Comunidad. PLA - Libertad Asistida. PLE - Libertad Asistida Especial.

b) Sanciones privativas de libertad: se refieren a aquellas sanciones que implican la internación de jóvenes en centros administrados directamente por el Sename. Estas son de carácter excepcional y pueden aplicarse sólo como último recurso.

Régimen Semicerrado (CSC): Residencia obligatoria del adolescente en un centro de privación de libertad, sujeto a un programa personalizado de reinserción social a ser desarrollado tanto al interior del recinto como en el medio libre.

Régimen Cerrado (CRC): Privación de libertad en un centro especializado para adolescentes, bajo un régimen orientado a la responsabilización y la plena integración social. Dicho régimen considerará necesariamente la plena garantía de la continuidad de sus estudios básicos, medios y especializados, incluyendo su reinserción escolar, en el caso de haber desertado del sistema escolar formal, y la participación en actividades de carácter socioeducativo, de formación, de preparación para la vida laboral y de desarrollo personal. Además, deberá asegurar el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas para quienes lo requieran y accedan a ello.

La proporción entre las sanciones privativas de libertad (20,2%) y las de medio libre (79,8%) evidencia el principio orientador del sistema, por el cual las sanciones privativas de libertad son aplicadas como último recurso y de manera excepcional.

Para el caso de este estudio, la población objetivo dice relación a los sujetos condenados con sanciones privativas de libertad, que se refieren a aquellas sanciones de Régimen Semicerrado (CSC) y el Régimen Cerrado (CRC), que implican la internación de jóvenes en centros administrados directamente por SENAME.

En cuanto a los casos vigentes anualmente en sanciones bajo régimen privativo de libertad (CSC y CRC), para los años 2008 a 2015, su evolución ha sido entre 1.600 a 2.500 casos aproximadamente:

**Tabla N°3: Total de casos vigentes en sanciones bajo régimen privativo de libertad (2008-2015)**

Tipo de Sanción	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total general
CRC – Centro de Internación en Régimen Cerrado	823	940	1.160	988	1.043	1.045	917	974	<b>7.890</b>
CSC – Centro Semicerrado	811	973	1.368	1.309	1.251	1.221	1.209	1.135	<b>9.277</b>
Total nacional	1.634	1.913	2.528	2.297	2.294	2.266	2.126	2.109	<b>17.167</b>

*Fuente: Elaboración propia en base a la información del Anuario Estadístico del SENAME, Base Senainfo IV Trimestre, 2015.*

Los casos de jóvenes vigentes para el periodo 2015<sup>8</sup> en sanciones privativas de libertad (CSC y CRC) son de 2.109 casos, lo que corresponde a un 10,8% del total de los casos vigentes en el área de justicia juvenil del año 2015 (Tabla N°1) y al 20,2% del total de las sanciones aplicadas para el último periodo reportado (Tabla N°3).

De total de casos vigentes de jóvenes en sanciones privativas de libertad, podemos notar una importante diferencia por sexo.

<sup>8</sup> Los datos de ingresos y egresos utilizados contabilizan la totalidad de casos ingresados (egresados) durante el período, lo que implica considerar a los/as jóvenes en cada programa (de medida y/o sanciones), independiente de si éstos se repiten o no.

**Tabla N°4: Vigencia total de casos de jóvenes a sanciones privativas por sexo al año 2015**

Sexo	Privativo de libertad		Total
	CRC	CSC	
Mujeres	48	66	114
Hombres	926	1069	1995
Total Nacional	974	1135	<b>2109</b>

Fuente: Elaboración propia en base a la información del Anuario Estadístico del SENAME, Base Senainfo IV Trimestre, 2015.

Para el total de las sanciones privativas de libertad, las mujeres adolescentes condenadas representan un 5,4%, mientras que los hombres adolescentes representan un 94,6%.

Respecto a la distribución de la edad de los jóvenes vigentes para el periodo 2015 en sanciones privativas de libertad, es posible señalar que para ambos tipos de sanciones (CRC y CSC), en términos generales va incrementándose el número de casos mientras más edad tienen los jóvenes. Para este tipo de sanciones hay una baja cantidad de adolescentes vigentes de entre 14 y 15 años. En el caso de la sanción en Régimen Cerrado, esta participación es de un 2,9%. También es baja la participación en Régimen Semicerrado, siendo de un 4,1%. Así el número de casos va aumentando para el tramo de edad de entre 16 y 17 años. En el caso de sanción en CRC la participación es de un 30,2%. Para el caso de sanción en CSC la participación es de un 28%.

**Tabla N°5: Distribución de edad de los jóvenes vigentes en sanciones privativas de libertad al año 2015**

Modelo de sanción	Edad			Total general
	14 - 15 años	16 - 17 años	18 y más años	
CRC – Centro de Internación en Régimen Cerrado	29	295	650	974
CSC – Centro Semicerrado	47	318	770	1135

Fuente: Elaboración propia en base a la información del Anuario Estadístico del SENAME, Base Senainfo IV Trimestre, 2015.

La mayoría de los jóvenes que cumplen sanciones privativas de libertad tiene 18 años o más años<sup>9</sup>. Para el caso de ingresos a CRC, de los 974 ingresos, el 66,7% de ellos son jóvenes

9 Si bien la Ley N°20.084 es aplicable a jóvenes infractores de ley que tengan entre 14 a 18 años, el artículo 56 de la norma señala que ante el cumplimiento de la mayoría de edad, para aquellos jóvenes condenados se dispone, por una parte, que el joven que cumpla los 18 años durante la ejecución de las sanciones de RPA, o durante la tramitación del procedimiento, continuará sometido a las normas de la Ley hasta el término de éste. Además se dispone que si al cumplir la mayoría de edad le restan por cumplir más de seis meses de la condena en régimen cerrado, el Sename evaluará un informe fundado al juez "en que solicite la permanencia en el centro cerrado de privación de libertad o sugiera su traslado a un recinto penitenciario administrado por Gendarmería de Chile". Dicho informe debe referirse al proceso de reinserción del adolescente y a la conveniencia de su permanencia en el centro cerrado. También se consagra la facultad excepcional para el Sename de solicitar al tribunal el cumplimiento de la internación en régimen cerrado en un recinto administrado por Gendarmería (Secciones Juveniles), cuando el joven haya cumplido la mayoría de edad, en el caso de: Ser declarado responsable de la comisión de un delito, o Incumpla de manera grave el reglamento del centro, poniendo en riesgo la vida e integridad física de otros.

con 18 años y más. En el caso de los CSC, los jóvenes con mayoría de edad y más representan el 67,8% de la población de los centros.

Respecto a la distribución de sanciones según el tipo de delito cometido<sup>10</sup>, la mayoría de las sanciones privativas de libertad condenan a jóvenes por delitos contra la propiedad. En promedio, para los dos tipos de sanciones privativas de libertad (CRC y CSC), el 80,3% del total son condenados por cometer delitos en contra la propiedad (CRC 76,6%; CSC 85%). Luego, en segundo lugar, se ubican las sanciones por quebrantamiento de sentencia, con un 9% en promedio (CRC 12,9%; CSC 5,1%); y en tercer lugar se ubican las sanciones por delitos contra las personas, que representan en promedio un 6,6% de los casos (CRC 8,4%; CSC 4,8%) (Tabla Anexo 1).

En cuanto al nivel de escolaridad que registran los jóvenes en conflicto con la justicia, al momento del ingreso del joven a la red SENAME, es posible señalar que existe diversidad en la escolaridad al momento de su ingreso según los siguientes niveles de enseñanza: Básica; Media Científico Humanista; Media Técnico Profesional; Educación Básica y Media de Adultos; Diferencial; Superior. Además existen registros de analfabetismo o de desconocimiento del nivel.

Para el análisis de la situación de escolaridad, según la modalidad de la sanción privativa de libertad y la edad en la que los jóvenes pueden ser objeto de responsabilidad penal adolescente es posible señalar que (Tabla Anexo 2):

> Respecto a la Enseñanza Básica, dada la edad de inicio de la responsabilidad penal (14 años), los jóvenes deberían ya tener educación básica completa, en el caso que no hubieran tenido retraso o interrupción escolar. Para los jóvenes entre 14 y 15 años que están cumpliendo sanción en CRC, solo el 13,7% de ellos presenta su enseñanza básica completa, por lo que el 86,3% de la población en este rango etario y tipo de sanción presenta algún tipo de retraso escolar. En el caso de jóvenes de 14 y 15 años cumpliendo sanción en CSC, el

---

<sup>10</sup> Los delitos que actualmente contemplan como sanción la privación de libertad son: Delitos contra el orden y seguridad pública. Delitos contra la libertad e intimidad de las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra las personas. Delitos contra orden familiar, moralidad pública e integridad sexual. Faltas. Faltas a la Ley 20.000 sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Infracciones a otros textos legales. Delitos de la Ley 17.798 sobre control de armas. Quebrantamiento de sentencias y los que durante una condena delinquen. Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

porcentaje de jóvenes con enseñanza básica completa es de solo 14,8%, existiendo un 85,2% de jóvenes con algún retraso en su nivel de educación.

> Respecto a la Enseñanza Básica, para el caso de jóvenes entre 16 y 17 años en CRC, es posible estimar que cerca del 36,6% tienen su enseñanza básica completa, presentando el 63,4% algún tipo de retraso. En el caso de jóvenes de 16 y 17 años cumpliendo sanción en CSC, el 29,8% de los jóvenes tienen su enseñanza básica completa, mientras que el 70,2% presenta algún nivel de retraso.

> Respecto a la Enseñanza Media para el caso de jóvenes de 18 años y más que se encuentran cumpliendo sanciones privativas de libertad en CRC, aquellos que cuentan con enseñanza media completa son el 5,3% de los jóvenes que se ubican en aquel tramo de edad, es decir, el 94,7% de los jóvenes presenta algún retraso en su nivel de escolaridad. Para el mismo tramo de edad, pero cumpliendo sanción en CSC, el 12,2% terminó su enseñanza media completa, por lo que el 87,8% de los jóvenes de 18 años o más tiene algún nivel de retraso escolar.

La tendencia de la trayectoria escolar fragmentada es reafirmada por el anterior análisis cuantitativo (Miranda, 2011) de la efectividad de los programas del SENAME, que señala que la escolaridad que tenían los jóvenes, al momento de ingresar a centros privativos de libertad en el año 2010, fue que un 75% de los jóvenes poseía algún año de educación básica, pero la regla general es la enseñanza básica incompleta, pues solo el 6% de ellos tiene completo el nivel básico finalizado. Además, el 37% no asiste al colegio, el 30% son desertores del sistema escolar, y solo un 17% asiste en forma interrumpida. Así mismo, del 100% de los jóvenes con enseñanza media, el 38% asiste en forma interrumpida, el 25% no asiste, el 17% son desertores del sistema, el 13% asiste en forma regular y solo el 7% tiene la enseñanza media completa.

Esta trayectoria no solo la comparten los jóvenes en conflicto con la justicia. Según el boletín estadístico anual (SENAME, 2014) sobre estadísticas de los niños NNA vigentes en la red del SENAME (todos los programas, no solo justicia)<sup>11</sup>, la escolaridad y asistencia de los 14.001

---

<sup>11</sup> Estadística que abarca a todos los niños (as) y adolescentes que están en la red del SENAME, esto es que se encuentran bajo sanciones no solo de régimen cerrado, sino que también se contemplan la internación provisoria, semicerrado.

niños y adolescentes atendidos, un 36,8% asiste regularmente a algún programa escolar, 18,1% desertó del sistema, 35,7% no asiste, y 9,2% se encuentra sin información.

En cuanto al nivel de escolaridad que registran los jóvenes al momento de su egreso de las sanciones privativas de libertad (CRC y CSC), es posible señalar que (detalles en Tabla Anexo 3):

> Respecto a la enseñanza básica, del total de jóvenes que para el año 2015 tenían entre 16 a 17 años al momento de su egreso, el 38% de ellos señala no haber alcanzado el último nivel de enseñanza básica<sup>12</sup>. Separado por tipo de sanción, en los que asisten a régimen cerrado (CRC) este porcentaje corresponde a un 45%, mientras que para sanciones en régimen semicerrado (CSC) este porcentaje corresponde a un 30,7%.

> Respecto a la enseñanza media y estudios superiores, para el caso de los jóvenes que para el año 2015 tenía 18 años o más al momento de su egreso del CRC y CSC, el 10,6% de los jóvenes de esa edad registran haber terminado su enseñanza media o cursar estudios superiores<sup>13</sup>. Cifra que se distribuye de manera similar entre los dos tipos de sanciones privativas de libertad (CRC 10,7% y CSC 10,4%).

> Respecto de los egresados del sistema para el año 2015, se registra que “no existe información” del nivel de escolaridad para el 4,2% de los jóvenes egresados de sanciones privativas de libertad (CRC y CSC).

De las cifras descritas sobre justicia juvenil, podemos caracterizar que la población de jóvenes estudiados y sancionados a penas privativas de libertad (CRC y CSC) representa al 20% de la población durante el 2015. La mayoría de los jóvenes sancionados son hombres, de 16 o más años, e incluso la mayoría -más de la mitad de ellos- tiene 18 años y más. En general, los delitos por los que son sancionados corresponden, en su mayoría, a delitos contra la propiedad. Al analizar su trayectoria educativa al momento de su ingreso, esta se presenta fracturada, por retrasos o deserción del sistema escolar. Además, al momento de su egreso, un importante porcentaje de jóvenes de 16 y más años continúa con la necesidad de seguir

---

<sup>12</sup> Cifra obtenida del análisis de la tabla contenida en el Anexo n°3. Se consideraron aquellos casos de jóvenes entre 16 y 17 años que registran niveles de enseñanza en: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° básico, y aquellos que registraron 1er y 2do nivel básica de adultos.

<sup>13</sup> Cifra obtenida del análisis de la tabla contenida en el Anexo n°3. Se consideraron aquellos casos de jóvenes de 18 años o más que registran el término de su enseñanza media completa y nivel superior de estudios.

nivelando sus estudios de enseñanza básica o media. Incluso, dentro del sistema, existe un 4% de casos de los cuales no se cuenta con información sobre su nivel de escolaridad.

### **c) Reincidencia.**

La medición de la reincidencia<sup>14</sup>, y el análisis de sus factores asociados, ha sido uno de los principales indicadores para la orientación de los esfuerzos y recursos de la política pública penal adolescente.

Así, resulta de importancia analizarla para el caso de estudio en desarrollo, dado que las más altas tasas de reincidencia se presentan entre los niños, niñas y jóvenes que cumplieron sanciones privativas de libertad (CSC y CRC), encontrándose además que la deserción y repitencia correlaciona significativamente con su reincidencia, lo que permitiría justificar la necesidad de orientar los esfuerzos y recursos de la política pública penal adolescente a los programas que prevengan la reincidencia y promuevan la inserción social.

El más reciente informe de la Unidad de Estudios del SENAME (2015) sobre las tasas de reincidencia de jóvenes egresados desde el año 2009 hasta el año 2013, señala que, si bien existe un comportamiento oscilante en las tasas de reincidencia del periodo, las variaciones de éstas no son significativas, es decir, en términos generales, este indicador se mantiene estable en el tiempo. El promedio de la tasa de reincidencia, luego de doce meses de egreso, se ubica en la orden del 38%. Mientras tanto, el promedio de seguimiento a los dos años, desde el momento del egreso, y abarcando cuatro cohortes (2009 a 2012), presenta una tasa de reincidencia del 52%.

En cuanto a la reincidencia por tipo de sanción, los datos son reveladores para los jóvenes sujetos de este estudio. Pero es necesario recordar que la mayor concentración de sancionados, y por ende de egresados, está entre los jóvenes con sanciones no privativas de libertad (SBC, PLA y PLE), los que constituyen en promedio el 86,8% de la población egresada entre el año 2009 y 2013; mientras que las sanciones privativas de libertad, y que son objeto de análisis en este trabajo (CRC y CSC), corresponden solo al 13,1% de la población.

---

<sup>14</sup> Se entenderá por reincidencia: "Nueva condena de un sujeto que previamente había egresado de una sanción privativa o no privativa de libertad del catálogo de justicia juvenil" ... "durante un periodo de tiempo de mínimo uno y máximo 2 años de seguimiento". Definición obtenida del estudio "Reincidencia de jóvenes infractores de ley RPA", SENAME. Pag. 11 y Pag. 46.

Luego de explicar lo anterior, se aprecia que las tasas de reincidencia son mayores entre los jóvenes sometidos a sanciones privativas de libertad (CSC y CRC).

La tasa de reincidencia entre los egresados de CSC alcanza un promedio del 49% al año y de 66,1% a los dos años. Adicionalmente, se señala que los jóvenes egresados de CSC son quienes menos tiempo tardan en reincidir (ocho meses en promedio).

Luego, la segunda tasa más alta de reincidencia la representa el CRC, con un promedio del 43,1% al año y un 61,3% a los 2 años después del egreso. En un principio los jóvenes egresados de esta sanción eran quienes tardaban más tiempo en reincidir, pero desde la cohorte del 2011 disminuyeron el tiempo de reincidencia, encontrándose ahora en el mismo promedio que otras sanciones (SENAME, 2015, pág. 48).

Sin embargo, el estudio, no profundiza en una mayor caracterización de la población reincidente, análisis que sí aborda el estudio anterior de reincidencia del SENAME (2012). Este estudio señala que, en cuanto a la situación escolar y en especial al registro de alguna deserción del sistema educativo de los jóvenes, se constata que el 85% de la población estudiada consignaba alguna situación de deserción.

La tasa de deserción educativa al ser relacionada con la reincidencia luego de egresar de la justicia juvenil –definida según- el ingreso por nueva condena a GENCHI (Gendarmería de Chile), da cuenta de una estrecha correlación positiva y significativa, puesto que los reincidentes que registran “deserción escolar” alcanzan una correlación de 0,46 mientras que la de los que “no desertan” es de 9,25.

Estos resultados también tienen relación con el retraso pedagógico (repetencia), donde el 93% de los casos estudiados tiene algún año de retraso. Lo anterior, al igual que lo descrito respecto de la deserción, correlaciona significativamente con la reincidencia de ingresos al sistema judicial, donde el joven que tiene más de tres grados de retraso presenta una correlación de 0,45. El estudio señala que la población que es atendida por los Programas de Justicia Juvenil es en general (penas privativas de libertad y no privativas) una población que ha tenido dificultades sustantivas para su inserción en la escuela.

Finalmente, en el estudio se analizan los resultados de los Planes de Intervención de la Red (PII), cuya finalidad es la restitución de derechos y/o la reinserción social. Al respecto se señala que aquellos NNA que egresan sin logros en el PII, reinciden en un 52,1%, en cambio los que cumplen los programas reinciden en un 32,6%.

En resumen, en cuanto a la reincidencia, las mayores tasas se presentan entre los jóvenes sometidos a sanciones privativas de libertad (CSC y CRC). Además la trayectoria educativa respecto a la deserción y repitencia correlaciona significativamente con la reincidencia, mientras que los NNA que han egresado con logros en los programas de reinserción social, reinciden menos.

### **III. EL ROL DE LA EDUCACIÓN EN LA REINSERCIÓN SOCIAL. EVIDENCIA INTERNACIONAL SOBRE JÓVENES EN CONFLICTO CON LA JUSTICIA**

#### **a) Educación y enfoque de la reinserción social.**

La educación ha sido relevada por la comunidad internacional como esencial para el desarrollo de todos los NNA, reconociéndose que la educación es un derecho humano fundamental. UNESCO ha señalado su característica transformadora, pues “contribuye a la reducción de la pobreza, fomenta el empleo y promueve la prosperidad económica. Aumenta también las probabilidades de que la gente lleve una vida saludable, fortalece los fundamentos de la democracia y propicia el cambio de actitudes en pro de la protección del medio ambiente y el empoderamiento de la mujer” (UNESCO, 2014, pág. 16). Por lo que se ha transformado en una herramienta esencial para entregar una nueva oportunidad a los niños, niñas y jóvenes en conflicto con la justicia.

Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2013, pág. 6), la integración social se refiere al proceso de integrarse social y psicológicamente en el entorno social. Dentro de las concepciones de reinserción social contemporánea, se aborda no solo la reinserción social como el retorno a un estado anterior de la comisión del delito, dado que esto asume que el infractor se encontraba inserto de una manera integral en la sociedad, esto más bien se trataría de una inserción o integración social, porque la primera acepción parte de la base que el individuo no estaba al margen, ya estaba inserto, obviando la realidad compleja

de la mayoría de los jóvenes en conflicto con la justicia, que previamente estaban excluidos socialmente.

Así, las concepciones contemporáneas de inserción señalan que deben cumplirse a lo menos dos requisitos para hablar de integración social exitosa: i) restaurar la participación de la persona en la sociedad y ii) que logre autonomía para decidir sobre su vida, para lo cual necesitará el desarrollo de competencias y recursos para mantener un nivel de vida apropiado en salud, educación y otros, satisfaciéndolos a través de medios lícitos (Gallizo, 2007, pág. 59).

Sin embargo, dada la dificultad de generar indicadores para evaluar la integración (reinserción) social exitosa, el enfoque de las intervenciones en política pública apuntan a disminuir el riesgo de delinquir o caer nuevamente en infracción de ley (UNODC, 2013). Es decir, el enfoque en general de la reinserción dice relación a la prevención o la no comisión de un nuevo delito, un enfoque no de derechos sino del resultado de evitar la reincidencia.

#### **b) Evidencia comparada.**

La efectividad de los programas de justicia para la reinserción social es evaluada utilizando la reincidencia como uno de los indicadores más importantes.

En este sentido, existen investigaciones y estudios de meta-análisis sobre intervenciones y programas para jóvenes en conflicto con la justicia con hallazgos de impacto en la reducción de la reincidencia juvenil y en los resultados de aprendizaje.

La evidencia comparada revisada en este trabajo dice relación a las experiencias en Estados Unidos y el Reino Unido. Estos países son seleccionados por la mayor cantidad de publicaciones respecto a la evaluación y estudios de los programas destinados a niños, niñas y jóvenes privados de libertad. Esto no significa que estos países no tengan problemas de política pública relacionados a la política penal de justicia juvenil, y a la inserción social luego del cumplimiento de la sanción, pero lo que los hace atractivos es la generación de evidencia respecto a lo que le está funcionando (*What Works*) y lo que no, respecto a los programas de justicia para niños, niñas y jóvenes privados de libertad.

Para acotar la revisión de evidencia, el estudio de la misma se concentró en los programas de reinserción con enfoque educativo realizados en centros cerrados de privación de libertad.

Cabe destacar que la pregunta que busca responder en su mayoría la evidencia internacional no dice relación a si se debe entregar educación, sino que busca responder qué es lo que funciona para integrar socialmente a los jóvenes en conflicto con la justicia.

### **b.1. Educación como factor protector o de riesgo para los jóvenes en conflicto con la justicia.**

La literatura evidencia que la educación y las experiencias en materia de escolaridad son factores de protección en relación con la conducta ilícita de los jóvenes.

El estudio auto-reportado de la encuesta realizada por la Junta de Justicia Juvenil en el Reino Unido (*Youth Justice Board*), que compara una muestra representativa de jóvenes entre 11 y 17 años, concluye respecto al comportamiento ofensivo de los jóvenes del Reino Unido, que los jóvenes que han sido excluidos de la educación general tienen el doble de probabilidad de cometer un delito en un año, en comparación con los que asisten a la educación, 60% en comparación con un 26% (Hayden, 2008).

Otra evidencia relacionada se presenta en el informe estadístico experimental realizado de manera conjunta entre el Ministerio de Justicia y el Departamento de Educación del Reino Unido (2016), cuyo objetivo era comprender de mejor manera los antecedentes educativos, incluyendo el logro y características de los jóvenes que fueron sentenciados en 2014 en Inglaterra y Gales. Este informe, analizando la historia de persistente ausentismo escolar o un registro de expulsión, concluye que alrededor del 90% de los jóvenes condenados a prisión tenía antecedentes previos de ausentismo escolar persistente. Respecto a los antecedentes de expulsión de la escuela, el estudio señala que el 23% de los jóvenes condenados a menos de 12 meses, habían sido expulsados de la escuela antes de su fecha de sentencia.

También para el Reino Unido, el estudio de Schofiel et al. (2015), estudiando los factores de riesgo compartidos entre jóvenes que habían delinquido, atendidos y no atendidos por algún

programa de justicia, evidenció que las dificultades de educación, contribuyen al riesgo de conductas en conflicto con la ley.

Coincide en lo anterior Stephenson (2006, pág. 16), señalando que la mayoría de los especialistas en criminología está de acuerdo en que el bajo nivel de logro y la deserción de la escuela son indicadores del riesgo para los jóvenes en conflicto con la justicia, pero existe desacuerdo sobre la naturaleza de la relación entre las escuelas y el comportamiento de los jóvenes, y de si estos indicadores en la trayectoria escolar se debe a una relación causal, o son de naturaleza indirecta.

Para Estados Unidos la evidencia redunda en que el fracaso escolar parece ser una experiencia común entre los jóvenes que cumplen sanciones de privación de libertad, ya sea por bajo rendimiento o repitencia. La repitencia es un factor común entre un 40% y 50% de los casos. Así, en Nueva York solo un pequeño porcentaje (12%) de los jóvenes que ingresaron a centros penitenciarios tenía su equivalente a enseñanza media completa (Foley, 2001). El mismo estudio señala que el bajo rendimiento académico, combinado con experiencias escolares pobres, proporciona un desafío único a los educadores de los centros de detención. Estos jóvenes requerirán planes de estudios eficientes y bien diseñados que sean relevantes, que resulten en éxito académico y que faciliten el interés en las oportunidades educativas (Foley, 2001, pág. 256).

## **b.2 Falta de estudios y procesos para obtener evidencia sobre lo que funciona.**

En general, la evidencia internacional ya no busca contestar si es deseable proporcionar una oferta educativa a los jóvenes en establecimientos penitenciarios, dado que en los países estudiados los jóvenes tienen garantizado el derecho a la educación pública. Esto significa que la pregunta que ha buscado responder la evidencia es qué programas son más eficaces, en el sentido de reducir el riesgo que los jóvenes presenten un conflicto con la justicia o reincidencia en ello.

Ya no sólo se trata de garantizar años de escolaridad u obtener la certificación de enseñanza media, también es importante la calidad de la oferta educativa entregada para lograr efectos positivos, pues la evidencia señala que más que los años de escolaridad, es la calidad de la

educación lo que tiene mayores efectos directos (Hanushek & Wößmann, 2007). Se añade que mientras más extensa sea la participación en los programas de nivelación o de capacitación tendría efectos altamente positivos en el reingreso y la reinserción. Por lo que, en el caso de sanciones de régimen cerrado, se presenta una oportunidad de tiempo prolongado que no puede desperdiciarse.

Según la investigación realizada por la Oficina de Justicia y Asistencia de Estados Unidos, la oferta educativa es particularmente aguda para los jóvenes que cumplen condena en establecimientos cerrados. Dado que los jóvenes encarcelados no pueden aprovechar los sistemas de educación pública disponibles en sus comunidades, por lo que los establecimientos penitenciarios deben proporcionar un sistema educativo alternativo para atenderlos (Lois M. , Steele, Bozick, Williams, & Turner, 2014).

Sobre lo que funciona en la oferta educativa para jóvenes en conflicto con la justicia existe consenso de que falta evidencia y buenos procesos para obtenerla. Stephenson (2006) destaca la relativa falta de evaluaciones de buena calidad de la investigación sobre el impacto de los programas educativos para jóvenes en conflicto con la justicia en el Reino Unido. Situación que corrobora también para el Reino Unido, Hayden (2008), quien evidencia la falta de monitoreo de buena calidad y planificación de la información sobre la provisión de educación.

La situación no es diferente para el caso de Estados Unidos, pues en las investigaciones revisadas se menciona como una limitación para la identificación de estrategias de programas exitosas el débil diseño de la evaluación de los programas. Según Greenwood (2008, pág. 187) rara vez los programas de intervención juvenil miden ellos mismos sus resultados, y las pocas evaluaciones que se llevan a cabo normalmente no producen resultados confiables. Además de que en muy pocas ocasiones se utilizan evaluaciones experimentales en los escenarios de justicia penal.

En el meta-análisis de Foley (2001) se señala que la investigación en Estados Unidos sobre los programas de educación de los establecimientos penitenciarios se ha limitado a encuestas y estudios aislados de componentes individuales del programa, por lo que no proporciona una base de datos adecuada para guiar el desarrollo de estrategias y los esfuerzos de mejora,

disponiéndose de datos mínimos. Se agrega que se puede acceder a escasa información sobre los resultados académicos (por ejemplo, el rendimiento académico, las tasas de finalización de la escuela secundaria o la certificación final de educación media) de los jóvenes que participan en programas de educación en centros de privación de libertad.

Si la educación en los centros privativos de libertad es un elemento crítico en la rehabilitación de los jóvenes encarcelados, las necesidades educativas de estos jóvenes y la eficacia de los programas de educación correccional deben ser examinadas por investigadores, administradores correccionales y educadores (Foley, pág. 257). Por ejemplo, se hace necesario generar información sobre la satisfacción de los programas de los jóvenes en conflicto con la justicia. Del mismo modo, los estudios de seguimiento del nivel de éxito de los jóvenes en la escuela y/o en el lugar de trabajo, después de su egreso del sistema judicial, también son valiosas fuentes de información para guiar el desarrollo de los programas.

Aún más allá va Davis et al. (2014, pág. xxiv), quienes señalan que luego de la revisión sistemática sobre la educación proporcionada a los jóvenes dentro de las correccionales, creen que el campo está maduro para investigaciones experimentales a mayor escala, especialmente a partir de los hallazgos en pruebas aleatorias grandes y bien ejecutadas, como la evaluación de los programas “*Read 180*” y “*Avon Park Youth Academy*” de Florida. Estos estudios sugieren que es posible llevar a cabo una investigación rigurosa en establecimientos juveniles sobre programas que mejoran los resultados de los jóvenes infractores de ley.

### **b.3 Efecto positivo de los programas educativos.**

Si bien existen desafíos para diseñar y generar mejores datos y evaluaciones para obtener evidencia confiable de las características de los programas que funcionan, distintos estudios han encontrado efectos positivos de los programas educativos para jóvenes en conflicto con la justicia. Esto dada a la característica de los países estudiados, que al realizar una mayor cantidad de evaluaciones pueden seleccionar aquellas más robustas.

Existen distintos tipos de programas en la experiencia comparada de intervención en el área de educación (MacKenzie, 2006): Programas de Educación Académica y Habilidades para la Vida; Educación Vocacional y Programas de Trabajo; Programas de Terapia y Desarrollo

Cognitivo - Conductual. La evidencia internacional respecto de ellos indica que mejorar el nivel educacional, y las habilidades de los jóvenes en conflicto con la justicia, tienen *“un impacto positivo, tanto en la empleabilidad como en la reducción de la reincidencia, logrando algunos programas un efecto del 19,4% en la reducción de comportamientos delictuales post-egreso del programa (Drake et al., 2009), además de contribuir al fortalecimiento de la autoestima y la motivación (Przybylski, 2008)”* (Fundación Paz Ciudadana, 2015, pág. 31).

El meta-análisis para Estados Unidos de Tennyson (2009) señala que es posible tener programas con efecto positivo en las tasas de reincidencia. Para este estudio, los programas enfocados en la disciplina del tipo militar (campamentos) tuvieron efectos negativos, pero todos los otros tipos de tratamiento demostraron efectos positivos en la reducción de la reincidencia, incluyendo aquellos destinados al desarrollo de habilidades (que incluye programas educativos).

Específicamente, los programas de justicia restaurativa (reparación del daño a la víctima por parte del joven) tuvo un efecto del tratamiento de 0,11 desviaciones estándares (ds). También con efecto positivo resultaron los programas que incluyeron terapias individuales, familiares o de grupo (0,27 ds). Asimismo los programas basados en el desarrollo de habilidades socioemocionales y académicas (0,25 ds). Por último, los programas que coordinaban servicios de terapias multisistémicas (0,39 ds) fueron los programas que demostraron los mayores efectos.

Kim, Merlo, & Benekos (2013), en su meta-análisis concuerdan que las estrategias de apoyo intermedias, como campamentos y programas de visitas a las prisiones, no reducen la reincidencia.

Foley (2001), para Estados Unidos, en su revisión de literatura sobre las características académicas de los jóvenes que se encuentran privados de libertad y los programas educativos de las instituciones (correccionales), agrega que los servicios educativos han sido identificados como un punto focal para la programación de la rehabilitación para los jóvenes en conflicto con la justicia. Señala que los programas educativos que son eficaces en contextos de encierro son los que proporcionan una amplia gama continua de servicios educativos, incluyendo instrucción básica de habilidades académicas, programas de educación media, programas de

Equivalencia General de Estudios (GED), educación especial, entrenamiento para el empleo y otros programas dirigidos a desarrollar actividades sociales, cognitivas y de vida (pág. 248).

Foley (2001) luego de la revisión de los programas académicos (plan de estudios) de los centros de educación dentro de las correccionales de Estados Unidos, identifica que las ofertas de los programas van desde la instrucción de habilidades básicas hasta la educación post enseñanza media, las que bajo condiciones óptimas, la juventud privada de libertad puede lograr ganancias académicas significativas dentro de la institución correccional. Como ejemplo es posible el aumento en el nivel de comprensión lectora por medio de la participación de programas de lectura, a través de una intervención de lectura de 6 semanas, la que incluyó una instrucción a la lectura, vocabulario, actividades de comprensión, lectura en voz alta y lectura independiente. Cuarenta y cinco jóvenes con y sin discapacidades que participaron en el programa durante 3 horas cada día, observaron logros en las tasas de lectura, precisión y comprensión.

Concluye que fueron identificados como estrategias instructivas efectivas para enseñar a los jóvenes privados de libertad con y sin discapacidades: los procedimientos de evaluación académica formativos y/o que permiten la individualización del contenido, la instrucción directa (individualizada) y los enfoques basados en la tutoría. Sin embargo, la existencia de estas estrategias es desconocida, y es muy probable que no estén extendidas en todas las correccionales de Estados Unidos.

Para Estados Unidos el meta-análisis más reciente de Davis et al. (2014), en el cual se revisaron 1.150 citas, 157 escritos, para luego analizar 18 estudios que resultaron elegibles (según la escala de Maryland de elegibilidad de estudios), revela una gran heterogeneidad en términos de intervenciones, métodos y resultados de interés, sobre cuán efectivos son los programas de educación en las correccionales juveniles del país.

Entre los estudios elegibles en su revisión, clasificaron las intervenciones educacionales en correccionales juveniles en seis tipos: Programas de lectura correctiva (programa comercializado); Programas de instrucción computarizada; Instrucción académica personalizada; Instrucción académica correctiva; Educación vocacional y la terminación del GED (*General Educational Development Test*).

Luego de resumir la evidencia disponible para cinco tipos de resultados: logro de habilidades de lectura, habilidades de matemáticas, terminación del GED, empleo pre-liberación y reincidencia post-liberación. Se identificaron dos intervenciones para las cuales la base de evidencia es más fuerte: El plan “*Read 180*” (para mejorar la lectura) y el tipo de intervención personalizada e intensiva administrada en la *Academia Avon Park* (para la terminación del GED<sup>15</sup> y empleo post-liberación) (pág. 62).

El programa *Read 180* está ubicado dentro de la categoría de programas de instrucción computarizada. *Read 180* es un programa de lectura asistido por computadores, pero también incluye instrucción directa dirigida por el profesor, componentes de lectura independientes y en grupos pequeños. Consta de 90 minutos por día, cinco días a la semana. En el mayor estudio incluido por Davis en su revisión sistemática (Loadman, 2011), se realizó un ensayo controlado y aleatorizado de *Read 180* con estudiantes encarcelados en ocho establecimientos penitenciarios administrados por el Departamento de Servicios Juveniles de Ohio. La muestra final incluyó 1.245 estudiantes, con edades entre los 14 y los 22 años. Los estudiantes fueron asignados al azar para recibir 90 minutos de instrucción diaria con el plan de estudios *Read 180*, mientras los otros siguieron con la misma cantidad de instrucción con otro plan de estudios (plan de artes lingüísticas). Los estudiantes que recibieron el programa *Read 180*, mostraron ganancias en el test final de 0,21 desviaciones estándar más que el grupo de control al final de la intervención de 20 semanas, con una diferencia estadísticamente significativa al 1% (pág. 41).

La segunda intervención con más fuerte evidencia de resultados positivos “*Avon Park*” sobre aprendizaje personalizado, tiene como característica que la instrucción es ajustada a las necesidades únicas y trayectorias de desarrollo de cada estudiante.

Entre los 18 estudios que fueron elegibles para la revisión sistemática de Davis et al. (2014), cuatro se centraron en los modelos de instrucción personalizados. El más grande y riguroso de los estudios fue un ensayo aleatorio realizado por el Consejo Nacional de Delincuencia del 2009 que evaluó la Academia de Avon Park administrada por Departamento de Justicia de la

---

<sup>15</sup> GED. General Educational Development Test, es un examen que entrega una certificación para obtener el grado de escuela preparatoria estadounidense o canadiense. Para aprobar el GED, el solicitante debe llegar al 40% de estudios de último año a nivel nacional, aunque algunos estados pueden poner sus propios requisitos para pasarlo. Estos Estados también requieren que los estudiantes hagan un examen adicional demostrando un entendimiento de gobierno federal, estatal o local.

Juventud del Estado de Florida. El estudio asignó al azar a 714 jóvenes de 16 a 18 años, que fueron encarcelados en el Estado de Florida, al programa de Avon Park controlando con un grupo de control asignado a otro programa por defecto, que incluía instrucción académica tradicional. Los grupos aleatorios fueron rastreados con datos administrativos, por lo que no hubo desgaste de la muestra de asignación al azar.

El programa de la Academia de Avon Park utilizó un modelo de enseñanza intensivo, personalizado y basado en competencias, adaptado al desarrollo académico de cada estudiante. También incluyó el apoyo vocacional y posterior a la liberación del joven. El estudio examinó tres resultados diferentes: las tasas de terminación del diploma GED; el empleo un año después de la liberación, y la reincidencia (nueva detención) dentro de un año después de la liberación.

Con respecto a la terminación del diploma GED, encontró una tasa mayor de 26,9 puntos porcentuales entre el grupo de tratamiento con respecto al grupo de control (44,1% frente a 22,0%,  $p < 0,01$ ), donde la terminación del diploma se definió como obtener un diploma de escuela secundaria, un GED o un diploma especial para estudiantes con necesidades de educación especial. Las diferencias fueron pronunciadas y estadísticamente significativas en las tres categorías de diplomas, aunque fueron mayores en las categorías GED y diploma especial. El estudio también encontró una diferencia de ocho puntos porcentuales en el empleo un año después de la liberación, con una tasa media de empleo de 72,4% entre el grupo de tratamiento y 64,4% entre el grupo control ( $p < 0,05$ ). Sin embargo, no encontró diferencias estadísticamente significativas en las tasas de reincidencia, dentro de un año después de la liberación, el grupo de tratamiento y los grupos de comparación fueron detenidos nuevamente a tasas altas y comparables, 57,2% y 56,2%, respectivamente (pág. 41).

Más allá de estos dos programas específicos, que contenían estudios robustos considerados en el meta-análisis, se señala que si bien la evidencia para los programas de lectura es positiva, está basada en estudios muy pequeños, de los cuales es difícil generalizar sus logros, los cuales principalmente se asocian a la mejora de competencias lectoras.

Sin embargo, agregan, que aunque los beneficios de obtener el GED, mientras los jóvenes están privados de libertad, se estimaron como positivos en la revisión sistemática, siguen

siendo poco claros, ya que las comparaciones de estos estudiantes son especialmente vulnerables al sesgo de selección (pág. 59).

Además, Tennyson (2009) agrega que los resultados mostraron que cuanto mayor es el nivel de integridad del tratamiento, entendida como calidad en la implementación del tratamiento (existencia de procedimientos, manuales, capacitación, supervisión, entre otras variables), mejores son los resultados (pág. 69).

#### **b.4. Resumen de evidencia.**

Se ha relevado la educación, en los campos de prevención del delito y justicia penal, como necesaria para la reinserción o integración social del individuo. La evaluación del cumplimiento del objetivo se enfoca, generalmente, no en analizar si efectivamente se produce la integración social (restaurar la participación en sociedad y el logro de autonomía), si no que se evalúan las diversas formas de intervención y programas sobre la base de si los individuos se involucran en conductas delictivas o, para aquellos que ya están en conflicto con la justicia, para reducir la probabilidad de que vuelvan a delinquir (reincidencia). Sin embargo, se evidencia la evaluación de nuevos indicadores que apuntan al logro de autonomía y participación a través de la medición de la capacidad de comprensión lectora y el empleo posterior a la liberación.

Siguiendo este enfoque, para lograr la integración social, se han estudiado diversas áreas que deben ser abordadas y que se encuentran relacionadas con los factores que aumentan la probabilidad de reincidencia. Entre ellas se mencionan: salud (física y mental); consumo de alcohol y drogas; entorno social; asistencia económica; vivienda; empleo; y educación (Fundación Paz Ciudadana, 2015, pág. 29)

La evidencia internacional busca responder en sus estudios qué es lo que funciona (*What Works*) para integrar socialmente a los jóvenes en conflicto con la justicia, entendiendo ello como la reducción en la reincidencia.

Al respecto, se señala que según cómo se desarrolle la trayectoria en la educación formal de los jóvenes en conflicto con la justicia, tanto antes como después de egresar del sistema, esta

se presentará como un factor protector o de riesgo para reducir la reincidencia. Destacando, dentro de estos factores de riesgo, el retraso pedagógico (repetencia), ausentismo escolar crónico y la deserción o expulsión escolar, volviendo de esta manera a la educación un área de intervención a atender.

Sobre lo que funciona en la oferta educativa para NNA privados de libertad, existe consenso de que falta evidencia y buenos procesos para obtenerla, donde actualmente sería factible realizar estudios de evaluación de impacto por medio de estudios aleatorios experimentales.

Si bien existe posibilidad de mejora en la evidencia, los países estudiados pueden identificar estudios robustos, evidenciando el efecto positivo de los programas de educación en la reducción de tasas de reincidencia y logros académicos, excepto los programas basados en disciplina del tipo militar. Los programas educativos que son eficaces en contextos de encierro son los que proporcionan una amplia gama continua de servicios educativos y que apunten a las múltiples necesidades de los jóvenes. Se agrega que los programas de lectura y atención personalizada tienen resultados prometedores.

Si bien este estudio no tiene el objetivo de identificar qué funciona en la oferta educativa para los jóvenes privados de libertad, esta evidencia entrega el imperativo no solo de poder identificar nuestra oferta educativa, sino que de evaluarla y obtener evidencia de lo que funciona en nuestro contexto para lograr la integración social de los NNA. Por el momento, y mientras generamos esa evidencia nacional, los distintos programas nacionales deberían conocer y agregar aquellas características positivas y efectivas de los programas internacionales evaluados a nuestra oferta programática.

#### **IV. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA PARA LOS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA JUSTICIA, QUE CUMPLEN SANCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD: LEY N° 20.084 DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE (LRPA) Y LEY N°20.370 GENERAL DE EDUCACIÓN (LGE).**

El año 2007, y producto de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.084 (Ministerio de Justicia, 2005), se crea un sistema de responsabilidad penal diferenciado del sistema de adultos, donde el eje es *“el principio educativo orientado hacia el logro de objetivos asociados a la responsabilización y la reinserción social del adolescente que es imputado o condenado por haber cometido infracciones a la ley penal”* (SENAME, 2012, pág. 3).

El nuevo sistema de responsabilidad adolescente propone un cambio en el enfoque de la justicia juvenil, desde un sistema coercitivo/punitivo a uno orientado a la reinserción, responsabilización y rehabilitación social de aquellos jóvenes que han quebrantado la ley penal<sup>16</sup>.

Como ya se indicó en los capítulos iniciales, el organismo que administra el tratamiento de jóvenes en conflicto con la justicia es el SENAME. Este organismo hace efectivo el cumplimiento de las sanciones y medidas dictaminadas por los tribunales de justicia ante hechos delictivos que la población entre 14 y 18 cometa, con el fin que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social.

Para llevar a cabo sus obligaciones, el SENAME cuenta con centros de atención directa y con una red de colaboradores acreditados que postulan a licitaciones públicas para subvencionar sus tres áreas de trabajo: adopción, protección de derechos y justicia juvenil.

Específicamente, este trabajo abordará la oferta educacional en relación a dos tipos de sanciones privativas de libertad: CRC (Centro de internación de régimen cerrado)<sup>17</sup> y CSC (Centro de internación de régimen semicerrado)<sup>18</sup>.

---

16 Así, la LRPA señala la obligación de establecer una oferta socioeducativa es señalada en su artículo 20: "Las sanciones y consecuencias que esta ley establece tienen por objeto hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social."

17 Centro de Régimen Cerrado (CRC): Ejecuta la sanción de internación en régimen cerrado ordenada por un juez competente, generando un proceso socioeducativo que permita la reinserción social de los adolescentes y garantice el cumplimiento de sus derechos. Generalmente los centros están ubicados lejos de las urbes. Ejemplo de ello son las regiones de Arica y Parinacota (Comuna de Arica), Valparaíso (Comuna de Limache) y Región Metropolitana, ubicado al igual que los antes señalados, a las afueras de la ciudad, específicamente en la comuna de Til Til. A finales de 2015 el SENAME administra directamente 18 Centros Cerrados en todo el país, cuatro en la Región Metropolitana y uno en cada región restante.

18 Centro Régimen Semicerrado (CSC): Ejecuta la sanción de internación en régimen semicerrado, estableciendo la residencia obligatoria del adolescente en un centro de privación de libertad, sujeto a un programa de reinserción social para ser desarrollado tanto al interior del recinto como en el medio libre. A finales del 2015 el SENAME administra directamente 16 centros semicerrados en todo el país, tres en la Región Metropolitana y uno en cada región restante, a excepción de la Región de los Ríos que actualmente no posee oferta.

Para lograr una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social de los jóvenes, el SENAME ha establecido un modelo socioeducativo de intervención que tiene distintos componentes que son interdependientes unos de otros (SENAME, 2009). Los cuatro componentes de este modelo son:

- a) Responsabilización, entendida como el desarrollo de la capacidad de responder por la vulneración de derechos de terceros.
- b) Reparación, experiencias emocionales correctoras que reparan rechazos, abandono, estigmas y fracasos del adolescente en lo pro social.
- c) Habilitación, acciones y ofertas para el cumplimiento de las tareas de desarrollo y el avance hacia la autonomía responsable. Abordan tanto el plano de lo formativo (destrezas educativas y laborales) como en las habilidades sociales, desarrollo cognitivo, autocontrol emocional y descubrimiento de nuevos intereses y motivaciones.
- d) Reinserción social, requiere tanto la motivación del adolescente de ser parte del mundo educacional o laboral así como de otros programas y beneficios sociales, reciba los apoyos y acogida necesarios desde las instituciones, su familia y la sociedad en su conjunto.

Los cuatro componentes están, además, relacionados con el imperativo de las garantías básicas señaladas en los artículos 17<sup>19</sup> y 44<sup>20</sup> de la LRPA para el caso de regímenes cerrados, las cuales son:

- Continuidad de sus estudios básicos, medios y especializados.
- Reinserción escolar, en el caso de haber desertado del sistema escolar formal.
- Participación en actividades de carácter socioeducativo, de formación, de preparación para la vida laboral y de desarrollo personal.
- Aseguramiento del tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas, para quienes lo requieran.

Además, la Ley General de Educación –LGE- (Ministerio de Educación, 2009) en su artículo 23° señala como, dentro de una modalidad de educación especial, las “escuelas cárceles”, reconociéndoseles la posibilidad de realizar adecuaciones curriculares para necesidades educacionales específicas. Lo que se encuentra relacionado con el establecimiento de la enseñanza media como obligatoria y gratuita (Ministerio de Educación, 2003), entregando al

---

19 El artículo 17 la LRPA señala que: "...dicho régimen considerará necesariamente la plena garantía de la continuidad de sus estudios básicos, medios y especializados, incluyendo su reinserción escolar, en el caso de haber desertado del sistema escolar formal, y la participación en actividades de carácter socioeducativo, de formación, de preparación para la vida laboral y de desarrollo personal. Además, deberá asegurar el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas para quienes lo requieran y accedan a ello."

20 A su vez el artículo 44 de LRPA señala respecto a las condiciones básicas de los centros que: "La ejecución de las sanciones privativas de libertad estará dirigida a la reintegración del adolescente al medio libre. En virtud de ello, deberán desarrollarse acciones tendientes al fortalecimiento del respeto por los derechos de las demás personas y al cumplimiento del proceso de educación formal y considerarse la participación en actividades socioeducativas, de formación y de desarrollo personal."

Estado la responsabilidad de garantizar el acceso a este nivel educacional para todos los chilenos hasta los 21 años de edad, lo que incluye a los jóvenes en conflicto con la justicia.

Para el cumplimiento de la obligación de garantizar la consecución de estudios y la reinserción escolar, el SENAME señala que la educación, como elemento central de intervención, puede entenderse “*como un proceso mediante el cual los adolescentes reconocen, fortalecen, reconstruyen, se apropian y/o manejan conocimientos, habilidades y valores*” (SENAME, 2007). No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta que la intervención educativa tiene lugar con motivo de la aplicación y cumplimiento de una medida cautelar o una sanción penal, lo que le da a la acción y relación educativa un cariz propio.

Por tanto, la oferta educativa del sistema para sanciones privativas de libertad será diferenciada y según las necesidades de los jóvenes<sup>21</sup>, la que se desarrolla en dos líneas de acción (DIPRES, 2016): a) Educación formal (Escuelas, Liceos con Terceras Jornadas<sup>22</sup> y C.E.I.A<sup>23</sup>). Para llevar a cabo la oferta en educación el SENAME se coordina con el MINEDUC a través de mesas regionales para facilitar el acceso de los jóvenes a la oferta regular (Educación Formal) a través de “Escuelas Inclusivas”; y b) Educación no formal, a través de programas de Apoyo para la Reinserción Educativa (ASR), ejecutados por Organismos Colaboradores del SENAME. En la mayoría de los casos estas formas de oferta educacional se entrecruzan y actúa de manera complementaria (Tabla N°6) (Cámara de Diputados, 2015).

Ahora bien, la oferta programática del SENAME respecto a la capacitación laboral, se orienta a la incorporación de jóvenes a cursos regulares que imparte el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE). La capacitación tiene por objeto desarrollar habilidades para desenvolverse adecuadamente en el mundo laboral, a través de módulos de formación en competencias laborales. Estos cursos cuentan, dentro de sus cualidades, con tres

---

21 La oferta educativa para jóvenes en conflicto con la justicia no es única sino que diferenciada, dado que debe adaptarse a las distintas necesidades de los jóvenes según si el joven ha estado dentro del sistema escolar, haya desertado, presencia de rezago escolar, entre otras.

22 Terceras Jornadas (TJ): Modalidad que poseen determinadas instituciones que durante el día funcionan como escuelas y liceos de niños y jóvenes, y en las jornadas vespertinas ofrecen una alternativa educativa para la Educación de Adultos. El periodo de clases comprende de marzo a diciembre.

23 Centros de Educación Integrada de Adultos (C.E.I.A): son unidades educativas exclusivas para jóvenes y adultos, las que procuran ofrecer simultáneamente los programas de educación general, técnico-profesional, y educación para el desarrollo y la participación social, en todas sus jornadas, estos incluyen a los establecimientos que se encuentran al interior de los centros penitenciarios. Los C.E.I.A son uno de los componentes del Programa Educación para Jóvenes y Adultos (EPJA), a cargo de la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas dependiente de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, y se encarga de coordinar las distintas modalidades de estudio a través de las cuales el Ministerio de Educación regula la entrega de servicios educativos a las personas que requieren comenzar, continuar, validar, reconocer y/o certificar estudios básicos o medios (DIPRES, 2016). Actualmente hay implementados más de 60 C.E.I.A en las regiones del país.

componentes: empleabilidad juvenil, capacitación en oficios e inicio de la implementación de unidades productivas de desempeño laboral (Fundación Paz Ciudadana, 2015, pág. 12)<sup>24</sup>.

Si bien el objetivo de este trabajo es analizar la oferta educativa, para el caso de jóvenes en conflicto con la justicia que cumplen sanción en centros cerrados bajo condena de privación de libertad, para una mayor comprensión de la oferta educativa se incluye en las Tablas N° 6 y N° 7 la oferta para el caso de los Centros de Internación Provisoria (CIP).

En los Centros de Internación Provisoria se ejecutan las medidas cautelares conocidas como de “prisión preventiva”, aplicada de manera previa a la sanción definitiva. El NNA ingresa a un centro de internación sólo tratándose de la imputación de crímenes y no es posible la aplicación de algunas de las demás medidas cautelares personales. Esta internación supone también el desafío de desarrollar una oferta programática con alto nivel de capacidad de respuesta a las necesidades de los jóvenes, en particular, en las dimensiones de salud mental, educación y formación laboral, que se haga cargo de los impactos que tiene la experiencia de privación de libertad para el proceso de desarrollo e inserción social (SENAME, 2011).

Para la descripción de la oferta se desarrolló un análisis de la información publicada por el SENAME y el MINEDUC<sup>25</sup> en cuanto a:

- Educación formal o no formal (según si es entregada por organismos de educación reconocidos por el MINEDUC, o es una oferta entregada por un Organismo Colaborador del SENAME, OCA);
- Lugar donde se entrega la oferta (dentro o fuera del centro privativo de libertad);
- Modalidad (Educación para jóvenes (Escuela y Liceo) o Educación para Adultos (C.E.I.A o Tercera Jornada);
- Tipo de sanción en la que aplica oferta educativa (CRC, CSC o CIP);
- Quiénes asisten (según edad, trayectoria educativa y otros);

---

<sup>24</sup> En los Centros Cerrados la oferta en capacitación laboral se compone de: Talleres de habilidades blandas; Cursos de Capacitación Laboral; Convenio de Transferencia al Sector Público (TSP) – SENCE; y Cursos Gestionados con un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC) (Cámara de Diputados, 2015)

<sup>25</sup> Información recopilada de: Informe final: Programa Medidas Cautelares Ambulatorias y Salidas Alternativas Programa Sanciones No Privativas de Libertad Programa de Apoyo a la Reinserción Social (DIPRES, 2016); Informe final: Programa educación para personas jóvenes y adultas (EPJA) (DIPRES, 2016); Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y Media de Adultos (MINEDUC, 2004); La Otra Reforma: La Educación de los Postergados (Palma, 2015); Orientaciones Técnicas Internación en Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social (SENAME, 2009); Orientaciones Técnicas para la intervención educativa. Programa de apoyo sicosocial para la reinserción educativa – ARS (SENAME, 2013). Balance de Gestión Integral 2012 y 2013 (SENAME, 2012)(SENAME, 2013); Orientaciones Técnicas para la intervención educativa. Programa de apoyo sicosocial Para la reinserción educativa – ARS (SENAME, 2013).

- Fin y propósito de la intervención declarado en los diversos instrumentos de las instituciones involucradas;
- Sostenedor de la oferta educativa;
- Otras características que ayudan a comprender la oferta.

**Tabla N°6: Oferta Educativa Formal<sup>26</sup> para jóvenes en conflicto con la justicia que cumplen sanciones privativas de libertad en Centros Cerrados (CRC y CSC) y Centros de Internación Provisoria (CIP)**

**Modalidad Educación Formal**

Lugar	Modalidad	Tipo de Sanción que aplica oferta educativa	Quiénes asisten	Fin y propósito	Operador oferta educativa	Algunas características
<b>Fuera del centro privativo de libertad</b>	<p><b>a)Escuelas y liceos regulares</b> (Científico Humanistas o Técnico profesionales)</p> <p><b>b)Programa Educación para Jóvenes y Adultos (EPJA)</b></p> <p>Que opera a través de los:</p> <p><b>C.E.I.A</b> (Centros de Educación Integrada de Adultos)</p> <p><b>Las 3era jornada</b> (vespertina clásica)</p>	<p><b>CSC</b> (Centro Semi Cerrado)</p> <p><b>CIP</b> (Centro de Internación Provisoria)</p>	<p>a) En el caso de escuelas y liceos la intervención educativa con adolescentes sancionados es para la continuidad de estudios regulares en el caso de jóvenes que no lleven más de un año fuera del sistema.</p> <p>b) En el caso de los CEIA dirigido a personas jóvenes y adultas que se encuentran fuera del sistema escolar, inician, continúan y/o completan sus estudios, para terminar su proceso de alfabetización, su educación básica y/o su educación media.</p> <p>La edad de ingreso para la Modalidad Regular es de 15 años para Enseñanza Básica y 17 años para la Enseñanza Media.</p> <p>Sin embargo, en casos justificados (según el Director de cada establecimiento) se puede autorizar el ingreso de personas de edad inferior a la exigida, siempre que el número de estos alumnos no supere el 20% del total de matriculados.</p>	<p><b>Para el caso:</b></p> <p><b>a)Escuelas y liceos regulares</b> (Científico Humanistas o Técnico profesionales)</p> <p>Garantizar el acceso a la educación básica y media completa para todos aquellos adolescentes que se encuentren cumpliendo condena, utilizando para ello el conjunto de modalidades educativas existentes. Brindando educación formal a los/las adolescentes que asistían regularmente al sistema educativo antes del ingreso al centro.</p> <p><b>b)Programa Educación para Jóvenes y Adultos (EPJA)</b></p> <p>Contribuir al ejercicio del derecho a la educación a lo largo de la vida de las personas jóvenes y adultas que requieran iniciar y/o continuar su trayectoria educativa, para posibilitar su desarrollo integral y mejorar su inserción social y/o laboral.</p>	<p>Sostenedor Municipal</p> <p>Sostenedor Particular Subvencionado</p>	<p>La oferta educativa se focaliza preferentemente en establecimientos cercanos al domicilio del joven, o bien, cercanos a los Centros Semicerrados o de Internación Provisoria.</p> <p>Sin embargo, se ha señalado en diversas evaluaciones que existen dificultades prácticas de asistir por parte de los jóvenes, en particular debido a las distancias y a la falta de recursos para trasladarse.</p> <p>Si bien se espera la reinserción de los jóvenes en su medio pero se hace imposible para centros como TITIL donde varios jóvenes se deben demorar 3 horas, tomar un bus, una micro, el metro y después una micro para llegar al colegio cercano a su domicilio o incluso cercano al Centro.</p> <p>Además se señala que la oferta educativa que reciben los jóvenes, por lo general son programas regulares no especializados en jóvenes en riesgo social.</p>

26 Tabla de elaboración propia, dada la información recopilada de: Informe final: Programa Medidas Cautelares Ambulatorias y Salidas Alternativas Programa Sanciones No Privativas de Libertad Programa de Apoyo a la Reinserción Social (DIPRES, 2016); Informe final: Programa educación para personas jóvenes y adultas (EPJA) (DIPRES, 2016); Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y Media de Adultos (MINEDUC, 2004); La Otra Reforma: La Educación de los Postergados (Palma, 2015); Orientaciones Técnicas Internación en Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social (SENAME, 2009); Orientaciones Técnicas para la intervención educativa. Programa de apoyo o sicosocial para la reinserción educativa – ARS (SENAME, 2013). Balance de Gestión Integral 2012 y 2013 (SENAME, 2012)(SENAME, 2013); Orientaciones Técnicas para la intervención educativa. Programa de apoyo o sicosocial Para la reinserción educativa – ARS (SENAME, 2013)

Lugar	Modalidad	Tipo de Sanción que aplica oferta educativa	Quiénes asisten	Fin y propósito	Operador oferta educativa	Algunas características
<b>Dentro del centro privado de libertad</b>	<p><b>a)Escuelas y liceos regulares</b> (Científico Humanistas o Técnico profesionales)</p> <p>No se verificaron en la práctica casos de escuelas de modalidad regular (CH o TP) dentro de los centros, aunque normativamente se menciona la posibilidad.</p> <p><b>b)Programa Educación para Jóvenes y Adultos (EPJA)</b></p> <p>Que opera a través de los:</p> <p><b>C.E.I.A</b> (Centros de Educación Integrada de Adultos)</p> <p>En general los establecimientos dentro de los centros son de modalidad C.E.I.A.</p> <p>Al 2012 de los 17 CRC del país, 13 cuentan con escuelas al interior de sus dependencias, a cargo de 6 sostenedores municipales y 7 privados.</p>	<p><b>CIP</b> (Centro de Internación Provisoria)</p> <p><b>CRC</b> (Centro de régimen Cerrado)</p> <p><b>CSC*</b> (Centro Semi Cerrado) *Si es que no se ha encontrado oferta fuera del centro.</p>	<p><b>Para el caso:</b></p> <p><b>a)Escuelas y liceos regulares (Científico Humanistas o Técnico profesionales)</b></p> <p>Asisten jóvenes que hay un estado dentro del sistema escolar al momento de la sanción.</p> <p>Además, se desprende de la lectura de las bases técnicas que es posible que ingresen sancionados a CSC, si es que no se ha encontrado oferta fuera del centro.</p> <p><b>b)Programa Educación para Jóvenes y Adultos (EPJA)</b></p> <p>Para el caso b), jóvenes que se encuentran fuera del sistema escolar.</p> <p>Sin embargo, los CEIAs también pueden atender a los que estuvieron escolarizados en el momento de llegar a un CIP o CRC.</p> <p>En el caso de los CEIA la edad para el ingreso de jóvenes en la Modalidad Regular es de 15 años para Enseñanza Básica y 17 años para la Enseñanza Media.</p>	<p>Entregar las condiciones para que el joven termine el año escolar reinsertándolo al sistema regular que exista en el Centro, realizando nivelación de estudios con o sin apresto escolar (dependiendo del Diagnóstico) o, generar las coordinaciones con encargados del área laboral del Centro, para que éstos promuevan alternativas de capacitación laboral si el (la) joven terminó los doce años de escolaridad.</p> <p>Énfasis en la intervención educativa con adolescentes que requieran por un lado continuidad de estudios regulares en el caso de no llevar más de un año fuera del sistema.</p> <p>Propósito del Programa es ofrecer un servicio educativo a personas jóvenes y adultas que se encuentran fuera del sistema escolar, para iniciar, retomar y/o completar sus estudios de educación básica y/o educación media, o para completar su alfabetización.</p>	<p>Sostenedor Municipal</p> <p>Sostenedor Particular Subvencionado</p>	<p>Los establecimientos educacionales que ofrecen este servicio educativo deben estar reconocidos por el MINEDUC (DFL N°2), y se les paga una subvención por tasa promedio mensual de asistencia, teniéndola obligación de aplicar los planes y programas establecidos en el Decreto Supremo N° 257 (Marco Curricular de Educación de Adultos)</p> <p>Los establecimientos son supervisados técnica y financieramente por las Direcciones Provinciales de Educación del MINEDUC.</p> <p>Se ha presentado inviabilidad económica para los sostenedores y proyectos educacionales en general por la poca cantidad de potenciales alumnos, ocasionando alguno de los llamados a concursos han sido declarados desierto.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a la información del Anuario Estadístico del SENAME, Base Senainfo IV Trimestre, 2015.

**Tabla N°7: Oferta Educativa No Formal<sup>27</sup> para jóvenes en conflicto con la justicia que cumplen sanciones privativas de libertad en Centros Cerrados (CRC y CSC) y Centros de Internación Provisoria (CIP)**

**Modalidad Educación No Formal**

Lugar	Modalidad	Tipo de Sanción que aplica oferta educativa	Quiénes asisten	Fin y propósito	Operador oferta educativa	Algunas características
<b>Dentro del centro privativo de libertad</b>	<p><b>ARS (Programa de Apoyo a la Reinserción Social)</b></p> <p>Programas que tienen como fin entregar una oferta educativa pertinente y de acuerdo a las condiciones de escolaridad de los adolescentes que se encuentran en situación de privación de libertad.</p> <p>Complementan y refuerzan el trabajo educacional de los establecimientos reconocidos por MINEDUC insertos en los Centros, a través de la nivelación de estudios y el apoyo pedagógico, psicopedagógico e implementación de talleres socioeducativos (especialmente en periodos estivales).</p>	<p><b>CSC</b> (Centro Semi Cerrado)</p> <p><b>CIP</b> (Centro de Internación Provisoria)</p> <p><b>CRC</b> (Centro de régimen Cerrado)</p>	<p>La población que el programa planifica atender es el conjunto de internos de los centros de internación provisoria, de régimen cerrado y semicerrado del SENAME que, habiéndolo solicitado, reciben apoyo para continuar o completar su proceso educativo.</p>	<p>Su finalidad es contribuir a la Reinserción Social de los adolescentes, en tanto sujetos de derechos.</p> <p>Su propósito es lograr que los jóvenes imputados y condenados en Centros Privativos de Libertad (CIP – CRC- CSC), ejerzan su derecho a la educación a través de una oferta educativa diferenciada y especializada que contribuya a la continuidad de trayectorias educativas.</p> <p>Si no existen sostenedores educacionales en el Centro el ASR prepara a los jóvenes para rendir exámenes libres.</p> <p>A nivel teórico inspirado en el modelo de riesgo, necesidad y responsabilidad pero no cuenta con una operacionalización práctica</p>	<p>OCAS (Organismos colaboradores del SENAME)</p>	<p>El modelo de intervención de los programas ASR, se sustenta en tres dimensiones operativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) la organización de la intervención, involucrando a diversos actores que funcionan al interior de los Centros;</li> <li>2) los aspectos pedagógicos y metodológicos de la intervención propiamente tal; y</li> <li>3) el trabajo en y con las redes pertinentes para cimentar trayectorias educativas en los (las) adolescentes.</li> </ol> <p>Uno de sus principales hitos es la Implementación de Planes de Trabajo Pedagógicos (PTP) de acuerdo a las necesidades educacionales de los jóvenes. Consiste en diseñar e implementar un plan por adolescente, construido en conjunto con éste/a. Contempla objetivos de aprendizaje, acciones educativas y coordinaciones con el Centro de Internación Provisoria y de Régimen Cerrado respectivo.</p> <p>Al 2012 los ASR financiados por el SENAME a Organismos Colaboradores acreditados, están presentes en todos los CRC del país, focalizados en la nivelación educativa y el trabajo conjunto con las escuelas y los CEIAs para entregar educación más individualizada y de calidad.</p> <p>No hay investigaciones que den cuenta del impacto de las mismas, desafío para determinar el real alcance de sus intervenciones.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a la información del Anuario Estadístico del SENAME, Base Senainfo IV Trimestre, 2015.

27 Tabla de elaboración propia, dada la información recopilada de: Informe final: Programa Medidas Cautelares Ambulatorias y Salidas Alternativas Programa Sanciones No Privativas de Libertad Programa de Apoyo a la Reinserción Social (DIPRES, 2016); Informe final: Programa educación para personas jóvenes y adultas (EPJA) (DIPRES, 2016); Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y Media de Adultos (MINEDUC, 2004); La Otra Reforma: La Educación de los Postergados (Palma, 2015); Orientaciones Técnicas Internación en Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social (SENAME, 2009); Orientaciones Técnicas para la intervención educativa. Programa de apoyo sicosocial para la reinserción educativa – ARS (SENAME, 2013). Balance de Gestión Integral 2012 y 2013 (SENAME, 2012)(SENAME, 2013); Orientaciones Técnicas para la intervención educativa. Programa de apoyo sicosocial Para la reinserción educativa – ARS (SENAME, 2013)

## V. ANÁLISIS DE LA OFERTA EDUCATIVA PARA JÓVENES EN CONFLICTO CON LA JUSTICIA Y EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A EDUCACIÓN.

Para analizar el derecho a educación para el caso de los jóvenes en conflicto con la justicia sancionados a penas privativas de libertad, atenderemos a los estándares contenidos en los diversos instrumentos internacionales ratificados por Chile y que dan cuenta de los indicadores que deberán captar el grado de compromiso y capacidad del Estado para traducir lo normativo al efectivo ejercicio del derecho a educación.

Es decir, estos estándares nos indican si en Chile el derecho a la educación para los jóvenes en conflicto con la justicia es efectivo, más allá de su consagración en la normativa nacional (LRPA y LGE).

Así, la pregunta que guiará esta sección será: *¿Ejercen su derecho a educación los jóvenes que cumplen sanciones privativas de libertad en Chile?, entendido como la continuidad de sus estudios básicos, medios y especializados, incluyendo su reinserción escolar, en el caso de haber desertado del sistema escolar formal, y la participación en actividades de carácter socioeducativo, de formación, de preparación para la vida laboral y de desarrollo personal. Intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social (artículos 17 y 20 de la LRPA).*

Para dar respuesta a esta pregunta, se comparó la normativa con la oferta educativa descrita anteriormente. Se utilizó como fuente el conjunto de normas que conforman el derecho internacional de responsabilidad penal adolescente, y que entregan contenido al derecho a educación de los NNA. Este análisis es importante en materia de política pública, dado que actualmente se realiza un seguimiento al cumplimiento de compromisos adquiridos en diversos instrumentos internacionales y sus obligaciones formales, lo que puede derivar en políticas públicas para informar el cumplimiento con respecto a su puesta en práctica (Cámara de Diputados, 2015).

Luego se recopilaron distintos informes y actas que dan cuenta de cómo se aplica, en la práctica, la oferta educativa, con el fin de realizar una comparación que permita avizorar falencias y fortalezas que impulsen reformas que respeten los principios del derecho a la educación y su ejercicio pleno.

**a) Estándares educativos internacionales y obligatorios para Chile, desde un enfoque de derechos.**

En esta sección se revisarán los principales principios de la normativa internacional vinculante, que se encuentran relacionados al derecho a la educación y la intervención socio educativa para jóvenes en conflicto con la justicia.

Cada uno de los instrumentos realiza un reconocimiento de las características especiales de los NNA que los hacen merecedores de un tratamiento diferenciado y especial. Además, se establece, dentro de las sanciones, la obligación de contar con una oferta programática destinada a lograr la plena reinserción social del joven.

La normativa internacional vigente, en virtud de la cual se analizará el derecho a la educación, es:

**- Instrumentos Generales: Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948).** El artículo 26 de la Declaración establece que toda persona tiene derecho a la educación elemental, obligatoria y gratuita. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Establece, como un derecho fundamental para todos y cada uno de los seres humanos, el acceso a educarse y así desarrollar sus capacidades.

**-Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).** El artículo 13 reconoce el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**-Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) (ONU, 1989):** Específicamente el artículo 28° consagra el derecho a la educación, mientras que en el artículo 29° define los objetivos de la educación, indicando que debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las capacidades del niño. Su finalidad es prepararlo para una vida adulta activa, inculcarle el respeto de los derechos humanos elementales y desarrollar su respeto por los valores culturales y nacionales propios y de civilizaciones distintas a la suya. Además, el artículo 40° señala que las medidas

a aplicarse a jóvenes infractores deben procurar: *“el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y (...) la importancia de promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad”*.

A esto se unen las Observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño<sup>28</sup>, las cuales señalan que el objetivo de la educación es *“potenciar al máximo la capacidad del niño para participar de manera plena y responsable en una sociedad libre y sus potencialidades de hacerlo”* (N°12, de la Observación General N°1), lo que obliga a garantizar el acceso de todos niños a la educación, una educación de calidad que permita potenciar al máximo sus capacidades y un entorno de aprendizaje que les permita participar de manera plena y responsable en nuestra sociedad.

- **Otros cuerpos normativos de la comunidad internacional:** La CDN atiende también a principios y estándares desarrollados en diversos instrumentos internacionales. A saber: Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores, conocidas como Reglas de Beijing (ONU, 1985), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (ONU, 1990), las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, conocidas como Directrices de Riad (ONU, 1990), y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad o Reglas de Tokio (ONU, 1990).

-**Enfoque de derechos.** El enfoque de derechos constituye una propuesta de lectura de la realidad fundamentada en la relación existente entre la CDN y la Declaración Universal de Derechos Humanos, estableciendo el hecho de que los derechos de los NNA son derechos humanos (Valverde, 2004).

La lectura de estos instrumentos, desde el enfoque de derechos, implica concebir a los NNA desde una perspectiva integral, considerando todas sus necesidades de desarrollo, lo que involucra una comprensión acerca de los contextos culturales en los cuales los NNA se

---

28 La CDN ha establecido un órgano internacional formado por expertos, el Comité de los Derechos del Niño, que tiene como finalidad vigilar y analizar el progreso que se ha alcanzado en la realización de los derechos de la infancia, así como también sensibilizar y proveer conocimiento sobre los principios y provisiones de la CDN. Las interpretaciones que realiza el Comité sobre las provisiones y principios de la CDN se enmarcan en su experiencia de vigilancia y monitoreo y las convierte en Observaciones Generales. Desde el año 2001, el Comité ha publicado siete Observaciones Generales que cubren diversos temas incluyendo primera infancia, HIV/SIDA, salud adolescente, niños(as) no acompañados y separados, los propósitos de la educación e instituciones nacionales independientes de derechos humanos.

desenvuelven. Además, asume que no sólo tienen derechos, sino que también reconoce sus capacidades, intereses, preocupaciones y necesidades (ACHNU, 2007).

Así, para el caso de los jóvenes en conflicto con la justicia, la oferta educativa que se plantee debe ser pertinente y de acuerdo a las condiciones de escolaridad de los niños, niñas y jóvenes que se encuentran en situación de privación de libertad, para el pleno ejercicio del derecho a educación, dado que el único derecho limitado es el derecho a la libertad, quedando todos los otros derechos vigentes.

**b) El derecho a educación en Chile para el caso de los jóvenes en conflicto con la justicia privados de libertad: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.**

Para evaluar la capacidad de respuesta estatal, se analizará la oferta educativa desde los imperativos de la CDN y las Observaciones Generales del Comité de Derechos del Niño, en específico lo referente al acceso y estándares más allá del acceso.

Así, el análisis contempla el siguiente marco conceptual, dado que la educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener las siguientes cuatro características interrelacionadas: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad (Comité de derechos económicos, sociales y culturales, 1999).

**1. Disponibilidad.** Como requisito de fondo, la disponibilidad de la educación obliga a los Estados a contar con un marco normativo que respete, proteja y cumpla los principios establecidos. Entonces, exige disponer de leyes que garanticen este derecho, como primera obligación estatal. Complementariamente deben haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente. Por ejemplo, edificios, instalaciones, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.

En cuanto a la disponibilidad normativa del derecho a educación, la Ley N° 20.084 de RPA, establece en sus artículos el reconocimiento del joven como sujeto en desarrollo portador de derechos fundamentales (artículos 6°, 17° y 20°). En especial, se establece la obligación de “garantizar la continuidad de los estudios básicos, medios y especializados de los jóvenes,

incluyendo su reinserción escolar” (artículo 17° LRPA). Además, el 2003 se estableció la enseñanza media obligatoria y gratuita, entregando al Estado la responsabilidad de garantizar el acceso a este nivel educacional para todos los chilenos hasta los 21 años de edad.

En cuanto a disponibilidad de instituciones y programas, según la oferta educativa descrita en este trabajo, esta oferta es provista por la educación formal a través de liceos o escuelas regulares (científico humanistas o técnico profesionales) o por programas de educación para adultos en centros C.E.I.A o en terceras jornadas en liceos o escuelas. Además, es posible que se disponga una oferta educacional a través de programas de educación no formal y la implementación de los Programas de Apoyo a la Reinserción Social (ARS), que tienen como fin entregar una oferta educativa pertinente y de acuerdo a las condiciones de escolaridad de los adolescentes que se encuentran en situación de privación de libertad.

Sin embargo, si bien existe la oferta, esta es disímil y variada en su implementación a nivel nacional. La Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros (CISC) (Ministerio de Justicia, s.f.), desde el año 2010 ha puesto a disposición del público los informes elaborados sobre las condiciones de los Centros Privativos de Libertad vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. Las actas dan cuenta de la diversidad de realidades sobre la oferta educativa que reciben los NNA privados de libertad.

Si bien las actas dan cuenta de casos particulares de cada centro, en cuanto a las condiciones de implementación de la oferta educativa, que no permiten sacar conclusiones extendidas para todo el sistema, si es posible identificar a través de ellas diferencias en la implementación de la oferta educativa.

Por ejemplo, en general las instalaciones de los Centros de la Región Metropolitana se describen como aptas para la atención, sin embargo, se declaran dificultades para el caso de temperaturas extremas y la necesidad de generar más espacios de esparcimiento (Actas CISC Centros CRC; CIP; CSC).

En los centros de las regiones de Antofagasta y Biobío se da cuenta sobre los espacios destinados a educación que existen:

“Espacios reducidos para la realización de actividades escolares, salas demasiado pequeñas y poco iluminadas” Centro CIP y CRC de Antofagasta, visita 19/10/2015.

“Sin perjuicio de algunas mejoras que se han observado en las visitas de la comisión, las condiciones son deficitarias. Escaso aseo, se observa humedad, hongos, descuido en las instalaciones; mala iluminación; instalación eléctrica deficiente; baños con escasa higiene e inadecuadas condiciones; dormitorios con instalación básica, no existe el equipamiento adecuado” Sección Juvenil. CP Concepción, Región del Biobío, visita 06/10/2015.

Además, en razón de la disponibilidad, surge la necesidad de revisar la estructura del financiamiento de los centros educativos que operan dentro la red del SENAME. Estos se financian con subvención regular, pues operan como cualquier centro educacional, con sostenedores públicos o privados (municipalidades o particulares). Esto tiene la limitación de suplir los costos fijos correspondientes con recursos limitados, dado que el tamaño de sala varía según los jóvenes condenados y además de contemplar un número de estudiantes inferior al costo fijo que genera la oferta educativa, que la hace costo ineficiente para una estructura de financiamiento por estudiante.

Además, este tipo de subvención tiene una limitación adicional, dado que la oferta educativa de los centros es generalmente establecida como educación de adultos, por lo que el monto que reciben de la subvención es menor<sup>29</sup>.

Conjuntamente a la inferioridad del monto de la subvención, este tipo de establecimiento quedan expresamente excluidos para postular a la Subvención Escolar Preferencial (SEP) destinada a los alumnos calificados como Prioritarios, que son aquellos que integran las familias correspondientes al 40% de menores recursos de país<sup>30</sup>.

Estas condiciones, que hacen poco atractiva la postulación de sostenedores, además de dificultar el mantenimiento de las instalaciones, remuneración de los profesionales y actividades derivadas de la gestión pedagógica, para los que hoy son sostenedores.

En este contexto, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) en su informe anual (2016) señala que 5 de los 17 Centros Cerrados del SENAME no tienen matrícula suficiente

---

29 Valores de Subvención Educacional. En <http://www.comunidadescolar.cl/documentacion/Subvencion/informes/valor-subvenciones-DICIEMBRE-2010.pdf>. Por ejemplo para el caso de Educación Media Científico Humanista para adultos el valor es de \$42.959, en cambio, para el mismo caso de Educación Media Científico Humanista de 1° a 4° medio jornada completa el monto es de \$59.801

30 MINEDUC. Postulación de Establecimientos a la Subvención Escolar Preferencial 2016.

para que un establecimiento educativo se pueda financiar. Es por ello que los NNA privados de libertad en esos centros solo tienen acceso a un Proyecto de Reinserción Educativa (ARS) para intervención psicopedagógica, actividades socioeducativas, apoyo al proceso escolar y preparación de exámenes libres. En un caso, en el Centro Cerrado de Punta Arenas, que atiende a tres jóvenes, no existe ningún tipo de oferta educativa por falta de financiamiento (pág. 263).

Un ejemplo de la dificultad que conlleva la estructura de financiamiento actual se observa en el informe de UNICEF (2012), donde señala como desafío particular del sistema penal adolescente la situación de las mujeres adolescentes privadas de libertad, las que por su número tienen un desigual acceso a la oferta educativa, laboral y pre laboral:

“La menor cantidad de mujeres adolescentes privadas de libertad limita gravemente sus oportunidades, al aplicarse un criterio de rentabilidad económica de las prestaciones. Al ser pocas, resulta más cara la contratación de profesionales o servicios educativos” (2012, pág. 159).

La dificultad del financiamiento también lo refleja la lectura de los informes de la CISC del CIP y CRC de La Serena, los que dan cuenta de la inexistencia de un establecimiento educativo formal:

“Se han realizado las gestiones para poder contar con un sostenedor pero sin éxito, básicamente por razones presupuestarias el contar con pocos alumnos implica una baja subvención por tanto en las actuales condiciones no es sustentable económicamente un dispositivo educativo formal, sin embargo se siguen realizando gestiones para revertir esta realidad, en consideración a que es imprescindible poder contar con educación formal al interior del centro. Los jóvenes son atendidos por un proyecto SEPAJ, en modalidad exámenes libres.” (CIP y CRC de la Serena, visita del 29/10/2015)

De lo anterior puede establecerse que, desde un punto de vista de reconocimiento normativo, existe una adecuación a los estándares internacionales en el reconocimiento al derecho de educación de los jóvenes en conflicto con la justicia. Sin embargo, para cumplir con el indicador de disponibilidad es necesario que todos los centros, en todas las regiones, tengan acceso a una oferta educativa; equiparar las instalaciones educativas por sobre todo en regiones, y establecer una fórmula de financiamiento que permita cumplir con los estándares necesarios para el desarrollo de los estudiantes, con los recursos y el personal adecuado.

**2. Accesibilidad.** Según este principio las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:

- i) No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos.
- ii) Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia).
- iii) Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos, mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita<sup>31</sup>.

Ante este principio existe una brecha de accesibilidad en cuanto a la tasa de re escolarización y matriculación. El diagnóstico del INDH, en su informe de 2016 (pág. 259), señala que en 12 de los 17 centros de régimen cerrado, los jóvenes reciben educación de adultos regular, aun cuando existen jóvenes que no cumplen con los requisitos de edad para acceder a dicha modalidad (15 años para básica y 17 años para media). De los 5 centros restantes, hay 4 donde se ha implementado un programa alternativo (ARS), y uno donde no hay ninguna oferta educativa (Punta Arenas).

Según el oficio enviado por el SENAME al INDH en agosto de 2016, de los 387 niños, niñas y jóvenes que se encuentran cumpliendo condena en los CRC, un 66% (255 NNA) están matriculados en establecimientos de educación. Lo anterior deja una brecha de 34% (132 NNA) de NNA que no están matriculados en ningún establecimiento educativo, por lo que ellos reciben una oferta no formal o no reciben oferta, en el caso de Punta Arenas.

No solo existe una brecha en la tasa de re-escolarización o matriculación, es posible también cuestionar la adherencia de los jóvenes privados de libertad al sistema educativo impartido al interior de los centros. Según datos aportados por el SENAME al informe de evaluación de la LRPA (Cámara de Diputados, 2015), durante el periodo Marzo–Abril de 2015 se incorporaron

---

<sup>31</sup> El art. 28 de la CDN establece que todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria.

al sistema escolar 687 jóvenes pertenecientes a los CRC y CSC, permaneciendo en el sistema al finalizar el año solo un 52,7% de los jóvenes incorporados (pág. 105).

Otra dificultad de la oferta educativa formal es que se encuentra disponible para el año escolar formal (marzo a diciembre), no contemplando los periodos de verano, dejando sin oferta durante ese periodo a quienes continúan o ingresan en esos meses.

Es más, se identifican posibles bajas tasas de escolarización dada la lectura de los informes de la CISC.

“Se mantiene el número reducido de establecimientos educacionales colaboradores. Por ello se reitera gestionar convenios colaborativos con el Ministerio de Educación, a fin de contar con establecimientos educacionales que admitan a jóvenes con necesidades educativas especiales.” Centro Semicerrado (I) comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, visita 15/10/2015.

“No hay alumnos matriculados en algún centro escolar... Existen dos alumnos matriculados para rendir exámenes libres... Quedando por lo tanto 18 jóvenes, hombres y mujeres, fuera de cualquier sistema educativo.” Centro Semicerrado (A) Copiapó, región de Atacama, visita 16/10/2015.

En cuanto a la accesibilidad, existen desafíos en la incorporación de los jóvenes a una oferta educativa en alguna de las regiones del país, así como su adherencia al sistema educativo. Es necesario profundizar sobre las causas de esta falta de acceso, dado que puede deberse a una falta de gestión de los centros o a una reticencia de los establecimientos educacionales de educación formal de colaborar con los centros para la entrega de la oferta educativa, lo que puede dar paso al incumplimiento de la no discriminación en el acceso.

**3. Aceptabilidad.** La aceptabilidad de la educación contempla a lo menos dos significados. Por un lado se refiere a que la oferta escolar sea de calidad y, por otro, que resulte culturalmente pertinente para la comunidad educativa, puesto que el conocimiento, las habilidades y destrezas no se construyen aisladamente del entorno socio cultural de las personas. Así, la aceptabilidad comprende la aceptabilidad de los programas de estudio y los métodos pedagógicos (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes; este punto está supeditado a los objetivos de la educación (párrafo 1° del artículo 13° del Pacto) y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza.

Las actas de la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros (CISC) dan cuenta de una diversidad de programas y métodos pedagógicos que reciben los jóvenes en conflicto con la justicia. De la lectura de los informes, se observa que la oferta educativa es disímil y varía de centro en centro en su calidad.

Así, en la implementación de la oferta educativa en centros de la misma región de Arica y Parinacota se da cuenta de distintas realidades:

“La oferta educativa es muy reducida, principalmente pues no existe una escuela al interior del centro, se realiza una evaluación a los jóvenes que ingresan, existen docentes para la preparación de exámenes libres, no existe documentación que respalde la idoneidad de los docentes. Los materiales educativos lo traen los docentes, no hay registro ni evidencias de ellos”. Centro CIP CRC Arica. Visita 22/10/2015.

En cambio, en la misma región, en un centro provisorio de internación se menciona:

“El recinto penitenciario de Acha, cuenta con dos establecimientos educacionales, insertos en el penal, los cuales tienen reconocimiento oficial, uno municipal Escuela Pedro Gutiérrez Torres y particular subvencionado el liceo técnico profesional de Adultos Pukará, ambos se rigen con normativa legal educación de adultos, decreto 257/2009, que fija objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la educ. básica y media de adultos. El establecimiento educacional Escuela Pedro Gutiérrez Torres implementa enseñanza básica y un segundo establecimiento educacional libre es el liceo técnico profesional de adultos Pukará enseñanza media, ambos establecimientos educacionales imparten oficios Escuela Pedro Gutiérrez Torres, confección y vestuario, estructura metálica, mueblista, estampador serigráfico el establecimiento educacional liceo técnico profesional de adultos Pukará ofrece instalador eléctrico y mueblista.” CIP de Arica. Visita 22/10/2015

En relación a los CSC, igualmente se da cuenta de una oferta de programas de estudio disímiles en cada centro.

“Sólo se reporta de las 2 profesionales psicólogas a cargo de la oferta educativa, que éstas sólo proveen de información a los adolescentes de donde pueden proseguir estudios (secundaria); donde a lo más, como centro semicerrado, inscriben adolescentes para validación de estudios como alumnos libres. No existiendo tampoco un apoyo de reforzamiento educativo a aquellos adolescentes en CSC que estén validando estudios como alumnos libres. Respecto de coordinación con capacitaciones, no se visualiza la existencia de gestiones, puntualizando que en el mismo artículo de la ley 20.084 en la letra (c), instituye que se deben llevar a cabo actividades en el medio libre de a lo menos 8 horas, no existiendo registro que dé cuenta de ello” Centro Semicerrado (A) Antofagasta. Visita 19/10/2015.

De este modo, destacan como efectos negativos del sistema la desigualdad de la oferta programática, para quienes no tienen una oferta aceptable se caracterizan por la baja carga horaria del programa de estudio, currículum educativo deficiente y dotación insuficiente de profesionales para cubrir las necesidades educacionales.

Además, para la aceptabilidad de los programas de educación que se entregan es necesario no solo escolarizar o nivelar. Es posible que la realidad e historia de los jóvenes privados de libertad influyan en la práctica educativa de los docentes. Pueden existir ocasiones en que las difíciles trayectorias puedan afectar las expectativas (nivel de exigencia) de los docentes o profesionales hacia los jóvenes, priorizando por ejemplo actividades de contención emocional, desplazando a un segundo plano el desarrollo de habilidades de orden superior, propias del desarrollo del pensamiento (SENAME, 2007).

Si bien para el SENAME (2007), un atributo central de la acción educativa es el desarrollo del vínculo, caracterizado por la presencia cotidiana y significativa del docente en la vida del joven, este mismo vínculo significativo puede presentar dificultades en el desarrollo de otras habilidades cognitivas del estudiante, dado el rol asistencialista que podrían desarrollar los docentes.

No puede desconocerse que los docentes tienen expectativas o creencias respecto al rendimiento de sus estudiantes, pudiendo impactar en los aprendizajes de estos, ya sea facilitándolo u obstaculizándolo. En el caso de los jóvenes en conflicto con la justicia, prevalecerían creencias en relación al origen sociocultural de los jóvenes, los cuales son percibidos según Domínguez (2013, pág. 35) *“como sujetos carenciados intelectualmente, que no poseen las condiciones psicosociales mínimas para incorporar los elementos de intervención educativa que se les están entregando y poder lograr la tan ansiada inclusión educativa social”*. Así, el ambiente en el cual se desarrolla el proceso pedagógico se caracterizaría por la desesperanza y frustración, que repercute también en la propia percepción de la propia efectividad docente.

Lo anterior (las expectativas) es relevante, dado que existe un alto consenso sobre un conjunto de factores esenciales de las escuelas efectivas o que mejoran, entre ellos están: las altas expectativas sobre los estudiantes y docentes (Bellei, Valenzuela, Vanni, & Contreras, 2014).

Existe evidencia que indica que en general los docentes tienen mayores expectativas en cursos de mayor rendimiento, incluso enseñan con mayor esfuerzo, también disminuyen la calidad de la enseñanza entre cursos de estudiantes de menor rendimiento, incluso en los

cursos de alumnos de menor habilidad el tiempo se usa con menor eficiencia y en un ambiente de trabajo más disruptivo (Dupriez, 2010).

Por lo tanto, para lograr el estándar del derecho a educación de aceptabilidad, es importante trabajar en las expectativas de los docentes o tutores de trato directo con herramientas que les permitan tener las expectativas de que pueden desarrollar aprendizajes y habilidades en los jóvenes en conflicto con la justicia y que existen verdaderas oportunidades derivadas de la educación entregada en el centro privativo de libertad.

Finalmente, en cuanto a la aceptabilidad de la oferta educativa en los aprendizajes logrados, es de difícil valoración, dada la falta de sistemas de monitoreo del aprendizaje. Los estudiantes en el caso de los centros que operan bajo modalidad de Educación de Adultos, no cuentan con estándares de aprendizaje, por lo que no reciben las orientaciones brindadas por la Agencia de Calidad de la Educación.

El sistema plantea la necesidad de la incorporación de instrumentos de evaluación, distintas herramientas que permitan valorar la mejora de los aprendizajes, que den cuenta de las condiciones iniciales y avances individuales en los periodos de trabajo de los estudiantes (evaluación de progresos).

Así, para determinar que se cumple con una oferta educativa de calidad y pertinente existen desafíos en los centros de privación de libertad que cuentan con baja carga horaria de estudio, currículum educativo deficiente y dotación insuficiente de profesionales para cubrir las necesidades educacionales. Además, se detectan importantes falencias vinculadas con no abordar el trabajo de expectativas de los educadores y tutores de trato directo; y la incorporación de instrumentos de monitoreo de los aprendizajes que permitan obtener los adecuados apoyos y el seguimiento de la trayectoria educativa.

**4. Adaptabilidad.** Según este estándar, la educación ha de tener la flexibilidad para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los estudiantes en contextos culturales y sociales variados.

La adaptabilidad asume tener programas de estudios que resguarden una relación directa con el marco social, cultural, ambiental y económico del NNA y con sus necesidades presentes y futuras, por lo que los métodos pedagógicos deben adaptarse a las distintas necesidades de los distintos NNA.

Normativamente el modelo chileno considera para la adaptabilidad las adecuaciones curriculares para necesidades educacionales específicas, tales como las que se creen en el marco de la interculturalidad, de las escuelas en contextos de encierro (cárceles) y de las aulas hospitalarias, entre otras.

Sin embargo, existe una importante brecha respecto de contar con programas de estudios adaptados, pues los programas que existen son los referentes a educación de adultos, no adaptados a la realidad del encierro. UNICEF señala que *“no existe capacidad de los centros para hacer frente a las dificultades de aprendizaje. Subsisten problemas relacionados con la condiciones de habitabilidad”* (2012, pág. 160).

Como respuesta a este diagnóstico, el mismo organismo señaló en 2014 que se requiere avanzar en modelos de intervención y oferta de calidad para adolescentes infractores de ley con planes de reinserción social. En dicho documento se da cuenta del estudio de la Universidad de la Frontera, en el cual da luces para llegar a una oferta educativa que se adapte a las necesidades de cada niño. Este estudio identificó distintas formas de delincuencia adolescente (estacional, delincuencia persistente y delincuencia compleja), llamando la atención sobre la necesidad de contar con una intervención diferenciada de acuerdo a cada categoría en particular (UNICEF, 2014, pág. 26 y 27)

La adaptabilidad desafía el diseño curricular para los centros respecto a incorporar factores como el alto rezago escolar, las dificultades psicoeducativas que muchos de los jóvenes presentan, sus intereses y cultura. Además, los profesionales que ejecutan la oferta deben ser especializados, con las capacidades y recursos para hacer frente a la adaptabilidad de los programas educativos a las necesidades y complejidades de la intervención diferenciada.

Finalmente, la adaptabilidad contempla el desafío que conlleva la falta de reconocimiento oficial de algunas de las ofertas educativas de los centros privativos de libertad. Por ejemplo,

los programas de ARS, deben validar su oferta educativa, a través de la realización de exámenes libres ante instituciones externas reconocidas como oficiales por el MINEDUC.

### **c) Resumen de hallazgos.**

Hemos vislumbrado los siguientes puntos que nos permiten señalar brechas y, por ende, oportunidades de intervención a la hora de mejorar la implementación de la oferta educativa para jóvenes en conflicto con la justicia que cumplen sanciones privativas de libertad. Según el análisis, en razón al contenido del derecho de educación y a sus cuatro características interrelacionadas (disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad), es posible señalar que:

a) Disponibilidad: Normativamente existe disponibilidad del derecho a educación en el marco de las leyes que garantizan su acceso (LRPA y LGE), para los jóvenes en conflicto con la justicia.

En cuanto a la disponibilidad de instituciones y programas, esta se encuentra implementada a través de la educación formal (Educación regular y Educación para adultos) o informal (ARS) descrita en este trabajo. Sin embargo, se da cuenta de la diferencia en la implementación y en la calidad de las instalaciones en los distintos centros privativos de libertad (CRC-CIP-CSC) a lo largo del país.

Finalmente, se plantea que la actual fórmula de financiamiento de los establecimientos dentro de los centros, caracterizada por una menor subvención y otras restricciones, impone limitaciones a los centros que no les permite cumplir con los estándares necesarios para el desarrollo máximo de los estudiantes, con los recursos y el personal adecuado.

b) Accesibilidad: En cuanto a la accesibilidad, existen desafíos en la incorporación de los jóvenes a una oferta educativa en alguna de las regiones del país, así como su adherencia al sistema educativo. Así se evidenció que una región no cuenta con oferta educativa (formal o informal), y aun contando con ella existe brecha en la reincorporación o matriculación de estudiantes a una oferta educativa, ascendiendo este número un 34% de niños, niñas y adolescentes no matriculados para el caso de los CRC.

Se plantea la necesidad de profundizar en la causa de las dificultades de incorporación, identificando si se debe a la gestión de los centros de privación de libertad o a la falta de colaboración de los establecimientos educativos formales, estableciéndose en dicho caso discriminación en el acceso.

c) Aceptabilidad: Existe diversidad en la implementación de los programas educativos para jóvenes infractores de ley. Así, en una misma región del país, nos encontramos con centros de internación que cuentan con una oferta educativa reducida, con escasa certificación de idoneidad docente, baja carga horaria, oferta curricular deficiente y dotación insuficiente de profesionales; mientras que otros centros cuentan con una amplia gama de programas y profesionales a disposición para una adecuada ejecución de la oferta educativa.

Además, para analizar la aceptabilidad, se reconocen nudos críticos respecto a las expectativas de los funcionarios y docentes que trabajan con los jóvenes en conflicto con la justicia, que pueden afectar el desarrollo de sus habilidades para la plena integración social.

Finalmente, se señala la dificultad para lograr evaluar la aceptabilidad debido a la falta de instrumentos de monitoreo de aprendizajes (condiciones iniciales y progresos individuales del trabajo escolar cada cierto tiempo) y la retroalimentación del organismo encargado de medir y orientar la calidad de la educación en Chile (Agencia de la Calidad).

d) Adaptabilidad. Normativamente se reconoce la adaptabilidad curricular en escuelas de contexto de encierro. Pero existen brechas de su adaptabilidad en la práctica.

Se evidencia deficiencia en los programas de estudios para atender a la necesidad y capacidad de cada joven de acuerdo a sus trayectorias educativas anteriores como a la categoría delictiva en particular por la cual cumplen condena.

Además, al no contar con autonomía (reconocimiento oficial), algunas de las ofertas educativas que reciben los jóvenes, que les permitan implementar sus propios proyectos educativos, los jóvenes deben validar sus estudios en otras instituciones reconocidas a través de exámenes libres.

## **VI. PROPUESTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS.**

Luego del análisis anterior, la siguiente sección plantea propuestas de políticas públicas en tres aspectos que resultan urgentes de abordar para fortalecer la oferta educativa para niños, niñas y jóvenes privados de libertad.

La primera propuesta es la reestructuración del financiamiento, la cual se ha determinado en base a la urgencia, recurrentemente mencionada en los distintos informes y entrevistas, como una dificultad base para la debida operación e implementación de la oferta educativa y de otras políticas y oportunidades de mejora.

La segunda propuesta es la incorporación de la oferta educativa para NNA en conflicto con la justicia al Sistema de Aseguramiento de la Calidad, nuevos planes y programas de estudios y nuevo régimen académico, la cual surge como propuesta para la reestructuración del fondo y la forma en que la oferta educativa se diseña e implementa, propuesta nutrida desde lo que señala la evidencia como buenas prácticas para la integración social y estudio de caso.

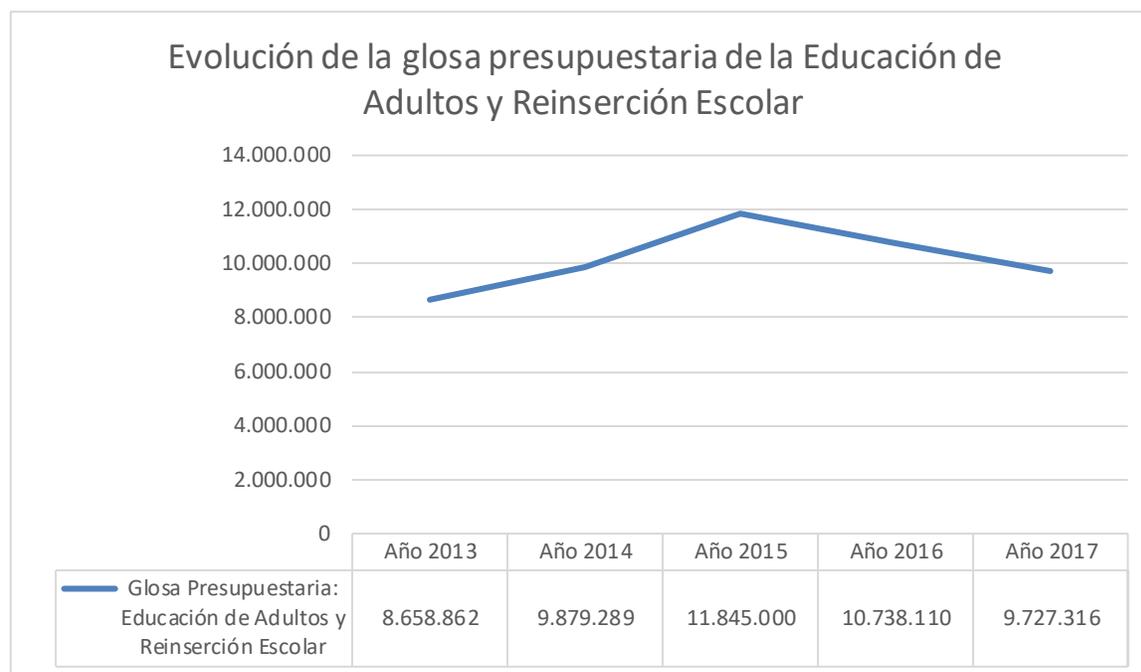
La tercera propuesta es la generación de evidencia, la que complementa lo señalado luego del análisis de la evidencia comparada y la necesidad de generar estudios robustos que fundamenten la oferta educativa y la política pública para niños, niñas y jóvenes privados de libertad.

### **a) Reestructuración del financiamiento de los establecimientos que cubren la oferta educativa de los niños, niñas y jóvenes privados de libertad.**

#### **a.1 Revisión del financiamiento actual de la educación formal para niños, niñas y jóvenes privados de libertad.**

Para la siguiente propuesta se analizará la estructura de financiamiento de la educación de adultos (EPJA), dado que a esta oferta adhieren la mayoría de los centros para proveer la oferta educativa para los NNA privados de libertad.

El financiamiento de esta oferta educativa proviene de una glosa presupuestaria especial para la educación de adultos<sup>32</sup>, la que hasta el año 2015 había tenido una evolución ascendente, experimentado una baja de los recursos económicos entregados durante los últimos dos años.



*Fuente: Elaboración propia en a la leyes de presupuesto aprobadas en los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, publicadas en la Dirección de Presupuesto (www.dripres.cl)*

El actual financiamiento, bajo la fórmula de la educación formal de adultos, que administran los centros privados de libertad, se caracteriza de la siguiente manera:

**Tipo de financiamiento y monto.** El actual financiamiento de la educación de adultos es en base a una subvención educacional entregada por el Estado según la asistencia de los

<sup>32</sup> Incluye todos los gastos para pagar los servicios de examinación, ejecutados por el Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de estudios, incluidos los pagos correspondientes a la temporada del año anterior al presente. Incluye, financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos. Dicha Modalidad Flexible se ejecutará de acuerdo al Decreto N°211, del Ministerio de Educación, del año 2009 y sus modificaciones. Considera recursos destinados al mejoramiento de la gestión en educación de adultos regular de los establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed) N°2, de 1998 y Decreto Ley N°3.166, de 1980. Incluye recursos para apoyar iniciativas orientadas a la retención escolar de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la 322 población escolar que no asiste al sistema educacional, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°32, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones. Asimismo, considera el financiamiento de todo tipo de acciones para el fortalecimiento de la educación pública de adultos. Incluye el pago de compensación a los monitores para realizar acciones en el marco del Plan Nacional de alfabetización, por un monto mensual que no exceda las 3 U.T.M. por monitor. Se incluyen todos los gastos de operación que demanda el desarrollo de este programa, tales como: elaboración, diseño, diagramación, impresión, adquisición de textos, material educativo, material de apoyo y set fungible, distribución, difusión, seguimiento, servicios de consultoría y coordinación de las actividades. En la Modalidad Regular y Flexible de Educación de Adultos y el Plan de Alfabetización "Contigo Aprendo" se considerará acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.

estudiantes (subsidio a la demanda). El monto de la subvención por estudiante es expresado en Unidades de Subvención Educacional (U.S.E).

Según los valores U.S.E de 2017, la enseñanza básica de adultos para el 1er nivel sin oficio, corresponde a un valor de 1,538 U.S.E, que equivalente a \$36.891 pesos por estudiante mensual. Porcentaje menor al monto de la enseñanza básica en educación regular, que corresponde a 2,103 U.S.E. equivalente a \$50.449 pesos. Diferencia mayor para el caso de educación media.

Dado el bajo monto de subvención, existe una brecha para cubrir la estructura de costos de los establecimientos educacionales que operan en contextos de encierro. Según el Instituto de Derechos Humanos (2016), 5 centros cerrados del SENAME no tienen matrícula suficiente para que un establecimiento educativo pueda ofrecer y financiar una oferta educativa. Según la Fundación Súmate del Hogar de Cristo, el costo promedio de cada niño atendido en las escuelas de reinserción es de \$250 mil pesos mensuales, monto muy inferior a los subvencionado actualmente por el Estado (Fundación Súmate, 2017).

**Unidad de inversión.** La unidad por la cual se realiza el cálculo de la subvención que recibirán los establecimientos educacionales es la asistencia de los estudiantes. Para el cálculo de la subvención se deben considerar las asistencias medias de los tres meses precedentes al mes de pago.

Para el caso de estudio, dado la intermitencia de la asistencia, por la entrada y salida de estudiantes por el cumplimiento de sus penas, el promedio de asistencia no es un cálculo que permita alcanzar a cubrir los costos de operación de los establecimientos para todos los meses. Además, uno de los fundamentos para la creación de esta subvención es el incentivo a las escuelas de velar por la asistencia de sus estudiantes a clases, ítem que para el caso de estudio no es necesario, dado que la asistencia está asegurada.

**Financiamiento diferenciado.** Ante las distintas necesidades de los estudiantes de los establecimientos educacionales, la ley contempla distintas subvenciones que incrementan la subvención general recibida para operar. Sin embargo, la educación de adultos no puede postular a subvenciones especiales como la Subvención Escolar Preferencial (SEP), dado que

por ley queda reservada a establecimientos de enseñanza regular diurna y que atiendan a alumnos prioritarios de educación parvularia, básica y media, no mencionándose la educación de adultos.

Si bien el criterio para crear esta asignación es la situación socioeconómica de los hogares que dificulta las posibilidades de enfrentar el proceso educativo, se desconoce esta situación para el caso de la educación de adultos entregada a niños, niñas y jóvenes privados de libertad, aunque el criterio es compartido por la mayoría de los estudiantes que cumplen penas. Además, con esta subvención se espera que los establecimientos puedan mejorar sus proyectos educativos y responder adecuadamente a las necesidades de los estudiantes, oportunidad que carece la educación de adultos de NNA privados de libertad.

## **a.2 Propuesta de diseño e implementación una nueva estructura de financiamiento de la educación formal para niños, niñas y jóvenes privados de libertad.**

Ante el diagnóstico anterior, y con el objetivo de financiar los gastos de operación y recursos humanos de la educación para niños, niñas y jóvenes privados de libertad, que le permitan cumplir a los establecimientos educacionales con el derecho a educación, se recomienda como política a lo menos evaluar los siguientes ítems que permitan crear un nuevo financiamiento para este tipo especial de educación, que dadas sus características no son homologables al financiamiento de la educación regular ni la educación de adultos.

**Nuevo tipo de financiamiento.** Para este tipo de establecimiento y las características descritas es necesario diseñar e implementar un nuevo tipo de financiamiento, distinto y especial, para la educación en contextos de encierro.

Cada centro debería contar con variables para la subvención, la que ya no debería ser la asistencia por estudiante. Considerando las características propias de la educación en contextos de encierro un modelo de financiamiento para esta educación debería contener variables en su cálculo que permitan cubrir los costos fijos y variables (costos de operación y recursos humanos), más similar a la estructura de financiamiento de los establecimientos rurales de reducida matrícula, además de considerar variables que permitan generar incentivos especiales para afrontar los desafíos de la educación en contextos de encierro.

Propuestas de variables a considerar son:

Financiamiento Basal + Subvención Pro Matrícula y Retención + Asignación de Desempeño en Condiciones Dífíciles + Subvención de ajuste (Subvención Escolar Preferencial y Subvención para Programas de Integración Escolar)

- El Financiamiento Basal debería contemplar el costo del establecimiento de espacios adecuados de enseñanza, equipamiento de esos espacios y el financiamiento del recurso humano del establecimiento dentro del centro. Esta variable responde al desafío de financiamiento actual por asistencia que no permite cubrir costos de operación en varios centros de privación de libertad dado el poco número de atendidos o la variabilidad (ingresos o egresos) de los sancionados. Esta variable debiera incluir la dotación docente y administrativa necesaria para la oferta educativa personalizada.

- La Subvención Pro Matrícula y Retención, sería una subvención anual educacional pro-matriculación y adherencia de estudiantes. Esta subvención permite generar un incentivo para el desafío de la matriculación y adherencia de los estudiantes a los programas de estudio. Por ejemplo, en el caso de la educación rural se paga a los sostenedores de los establecimientos educacionales que acrediten haber matriculado y logrado la permanencia en las aulas o el egreso regular de ellas, según corresponda, en este caso de los jóvenes que estén en centros privativos de libertad.

- La Asignación por desempeño en condiciones difíciles, equivale a un porcentaje de la remuneración básica nacional. Actualmente es un monto no superior al 30% de la remuneración básica y se otorga por un período de dos años a los docentes y asistentes de la educación de establecimientos educacionales que presentan mayores dificultades en el cumplimiento de sus funciones por razones tales como el aislamiento, nivel de riesgo y características de la población atendida. Con esto se genera un incentivo para atraer a buenos docentes a las aulas en contexto de encierro.

- La Subvención de ajuste (Subvención Escolar Preferencial y Subvención para Programas de Integración Escolar) dice relación a reconocer que genera una mayor inversión de recursos para los establecimientos implementar programas adecuados para estudiantes

con determinadas características, como lo son las necesidades educativas especiales o condiciones de pobreza.

El Ministerio de Educación debería estimar el factor de ajuste a la subvención base que cada establecimiento recibe de acuerdo a las características de la población de estudiantes que atiende. El factor de ajuste debe recoger todas las fuentes de diversidad entre estudiantes que den origen a diferencias en costos de atención, por ejemplo, nivel socioeconómico, presencia de Necesidades Educativas Especiales, etc.

**Determinación de estructura de costos.** Se recomienda la realización de un estudio de estructura de costos de los establecimientos que actualmente atienden la demanda de educación de los centros de privación de libertad. Este estudio debe identificar los conceptos de costos de operación que pueden ser financiados con cargo de la subvención basal, la magnitud de recursos públicos que deben estar disponibles para su financiamiento, y la necesidad de coordinación entre esta fuente de financiamiento y otras fuentes disponibles.

Si bien no es el objetivo específico de este estudio generar una propuesta de financiamiento para el caso de establecimientos en contextos de encierro, existen aproximaciones y estimaciones de costos (Escobar, 2015) para el caso de las escuelas de segunda oportunidad que operan fuera de contextos de encierro, pero que contemplan una oferta especial para trayectorias educativas fragmentadas. Este estudio de costos nos aproxima a los montos de financiamiento<sup>33</sup> (ESO).

Según su propuesta de costo, se han estimados los siguientes ítems de gastos para el caso de una ratio de estudiantes por profesor o profesora que no puede exceder a un tamaño máximo por curso de 15 para Enseñanza Básica y 20 para Enseñanza Media, variando el monto por estudiante según las economías de escala que se puedan desarrollar, para el caso de contemplar uno o más cursos en una misma escuela.

---

<sup>33</sup> Las escuelas de segunda oportunidad son establecimientos especializados en recibir estudiantes que han desertado del sistema escolar tradicional, ejemplo de ellas son las administradas por la Fundación Súmate del Hogar de Cristo.

Para el caso de una escuela que contemple educación básica y media (modelo integrado) los gastos en recursos humanos y gastos de operación son los siguientes:

**Tabla N°8: Resumen de costos totales anuales ESO  
Modelo integrado (básica y media)**

<b>Gastos</b>	<b>1 curso por nivel</b>	<b>2 cursos por nivel</b>
Gastos en RR.HH	340.734.921	592.231.324
Gasto en Operación	85.183.730	148.057.831
Gasto Total	425.918.651	740.289.154
Gasto por estudiante (20)	4.259.187	3.701.446

*Fuente: Escobar, P. (2015). Escuelas de Segunda Oportunidad: Estimación de Costos y Recomendaciones de Mecanismos de Financiamiento. Encargado por MINEDUC y UNICEF*

En este caso, y dadas las necesidades propias de la enseñanza ante trayectorias educativas fragmentadas, se plantea una estructura de costos fuertemente sesgada a financiar recursos humanos.

El mismo estudio de Escobar (2015) proyecta el impacto presupuestario de aumentar el gasto en escuelas de segunda oportunidad. Según el presupuesto aprobado para el año 2016 en materia de subvenciones, y teniendo como supuesto que todos los NNA excluidos del sistema escolar reingresan a modalidad ESO, se refleja el siguiente efecto presupuestario:

**Tabla N°9: Ejercicio de presupuesto para Modelo Integrado ESO (valores 2016)**

<b>Gastos</b>	<b>1 curso por nivel</b>	<b>2 cursos por nivel</b>
Estimado Gasto Nacional ESO	634.618.790	551.515.420
Presupuesto MINEDUC	9.379.447.986	9.379.446.986
Incremento	6,8%	5,9%
Gasto en Subvenciones	4.673.766.442	4.673.766.442
Incremento	13,6%	11,8%

*Fuente: Escobar, P. (2015). Escuelas de Segunda Oportunidad: Estimación de Costos y Recomendaciones de Mecanismos de Financiamiento. Encargado por MINEDUC y UNICEF*

Según este ejercicio presupuestario, para esta modalidad de escuelas de segunda oportunidad debería darse un incremento presupuestario del 12% en promedio de su presupuesto actual. Lo anterior en un plazo de cinco años, supondría una expansión promedio anual del presupuesto de subvenciones, de un 2,5%.

El ejercicio anterior es ilustrativo y significativo para el caso de la oferta educativa para jóvenes privados de libertad, dado que la oferta educativa de ESO contempla horarios diferenciado para tutorías individuales y grupales, además de codocencia y apoyo psicopedagógico.

Atendiendo a los desafíos de la educación personalizada y los apoyos intensivos en diversas áreas que se requieren, el detalle de las funciones y costos de los recursos humanos considerados para los casos estudiados de escuelas de segunda oportunidad son:

**Tabla N°10: Modelo de Costos para ESO Enseñanza Media de dos niveles**

<b>Función</b>	<b>Jornada</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>Gasto Mensual</b>
Dirección	1	1.556.061	1.556.061
Jefatura Unidad Técnico Pedagógica	1	1.246.723	1.246.723
Inspectoría y convivencia	1	937.386	937.386
Integración	1	937.386	937.386
Docencia	1	937.386	937.386
Apoyo Psicosocial	1	937.386	937.386
Apoyo Psicopedagógico	1	937.386	937.386
Gestión de la Información	0,5	918.249	459.125
Administración	0,5	823.933	411.967
Secretaría	1	714.588	714.588
Labores Auxiliares	2	586.654	1.173.308
<b>Total</b>		<b>10.533.138</b>	<b>10.248.702</b>

*Fuente: Escobar, P. (2015). Escuelas de Segunda Oportunidad: Estimación de Costos y Recomendaciones de Mecanismos de Financiamiento. Encargado por MINEDUC y UNICEF*

Las estimaciones de costos anteriores nos permiten dimensionar el gasto operacional y en recursos humanos para escuelas de segunda oportunidad (o de reingreso), como su impacto presupuestario en la ley de subvenciones.

Sin embargo, para el caso de estudio (oferta educativa para NNA privados de libertad) se requiere tener especial atención en el estudio de los costos y financiamiento para el caso de recintos que atienden a un número menor de 20 sancionados, en especial para el caso de centros femeninos.

**b) Incorporación de la oferta educativa para niños, niñas y jóvenes privados de libertad al Sistema de Aseguramiento de la Calidad, creación de programas, planes de estudio y nuevo régimen académico.**

Tal como se señaló en el capítulo anterior, existe un desafío de acceso, aceptabilidad y adaptabilidad de la educación para jóvenes en conflicto con la justicia y privados de libertad.

Con el objetivo de mejorar la calidad y pertinencia curricular de la educación para los jóvenes privados de libertad se proponen los siguientes aspectos a considerar:

**Incorporación al Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC).** La Ley General de Educación (N° 20.370) y la ley de Aseguramiento de la Calidad (N° 20.529) establecen el sistema para asegurar la calidad de la educación de los estudiantes de Chile. Ella contempla un conjunto de elementos para lograr el mejoramiento continuo de los aprendizajes de los estudiantes, acercándose a un concepto amplio de calidad. Entre ellos la aplicación de un conjunto de herramientas para recopilar evidencia sobre los aprendizajes de los estudiantes, monitorear sus avances e implementar acciones concretas para el mejoramiento escolar, la visita de evaluadores al establecimiento y la orientación a la escuela.

Sin embargo, los establecimientos educacionales que proveen la oferta educativa para los jóvenes privados de libertad no están siendo acompañados por este sistema, dado que no se cuenta con estándares de aprendizajes para la educación de adultos, mayoritaria adoptada por este sistema.

Es necesario crear Estándares de Aprendizaje y Estándares Indicativos de Desempeño para la educación en contexto de encierro, para que la Agencia de la Calidad pueda operar y generar instrumentos de seguimiento de los aprendizajes. Siguiendo el principio de adaptabilidad, la incorporación de las escuelas para jóvenes privados de libertad a la red de acompañamiento es esencial para el trabajo de las expectativas hacia los estudiantes y el seguimiento de su aprendizaje, ítems que si no son trabajados puede derivar en una oferta de escasa calidad.

Tal como en la educación regular, la elaboración de estos estándares debería estar a cargo del Ministerio de Educación con la aprobación del Consejo Nacional de Educación, de duración de seis años, con la evaluación del progreso en los aprendizajes por los medios que sean pertinentes al especial contexto de los estudiantes de los establecimientos de los centros de privación de libertad.

**Nuevo programa<sup>34</sup> de estudios para la educación en contextos de encierro.** La mayoría de las escuelas dentro de los centros privativos de libertad se adhiere a la educación de jóvenes y adultos (EPJA), que dado su sistema “dos años en uno”, permite acelerar y hacer frente a las lagunas y deserciones previas del sistema educativo que la mayoría de los NNA registran en su trayectoria educativa.

Sin embargo, el programa de la educación de adultos presenta desafíos de adecuación al contexto de encierro y edad de los niños, niñas y jóvenes, que hace necesario el desarrollo de programas de estudios específicos, que considere los intereses, trayectoria escolar, orientaciones didácticas, sugerencias de indicadores de evaluación, sugerencias de actividades de aprendizaje y de evaluación, necesarias para lograr la integración social de los niños, niñas y jóvenes privados de libertad.

Según las características de los programas que funcionan, desarrolladas en la revisión de literatura comparada, es necesario que los programas de estudio contemplen como orientación didáctica el despliegue de habilidades de lectura y comprensión, las que tienen buenos resultados respecto a la disminución de la reincidencia. Además, su diseño y contenido deberá permitir la implementación de una enseñanza personalizada y diferenciada, que tiene como característica que la instrucción es ajustada a las necesidades únicas y trayectorias de desarrollo de cada estudiante.

Al reconocerse la trayectoria educativa fragmentada, los programas de estudio deberán estar orientados a la compensación de los aprendizajes no logrados. En concreto, los programas deberían permitir un recorrido diverso pero asociado a los aprendizajes establecidos como

---

34 Los Programas de Estudio son una propuesta pedagógica para el logro de los propósitos formativos definidos en las Bases Curriculares. Los Programas de Estudio ofrecen una organización temporal de los Objetivos de Aprendizaje en unidades de aprendizaje, las que incluyen, entre otros elementos, la visión global del año, orientaciones didácticas, sugerencias de indicadores de evaluación, sugerencias de actividades de aprendizaje y de evaluación, para cada uno de los objetivos declarados en las Bases Curriculares (Nuevas Bases Curriculares y Programas de Estudio 7° y 8° año de Educación Básica / 1° y 2° año de Educación Media, MINEDUC, 2015).

fundamentales en las bases curriculares, aprendizajes que todas y todos los estudiantes deben alcanzar en el marco de una formación de calidad.

Lo anterior requerirá de una profunda comprensión de la estructura del currículum, por parte del profesor o profesora a cargo, y de un conocimiento detallado de los aprendizajes de los estudiantes, pues asume un rol activo y autónomo en la tarea de apropiación de dicha propuesta para generar su flexibilidad y personalización. Lo anterior adhiere un desafío adicional para la formación de los docentes que realizan clase en contextos de encierro.

**Nuevo plan de estudio<sup>35</sup> y régimen académico.** Para lograr que el nuevo programa de estudio opere en base a la flexibilización y personalización propuestas, deben readecuarse las reglas de aprobación y promoción para la educación en contextos de encierro.

La actual oferta educativa para jóvenes en conflicto con la justicia, replica el formato y tiempos de la escuela tradicional que representan, en muchas ocasiones, barreras para una adecuada implementación de la oferta.

Así, cada año corresponde a un nivel o grado escolar; se trata, además, de un sistema que agrupa a los sujetos por edades, ubicándolos a todos en un mismo hipotético punto de partida común; la certificación del año escolar es a través de la rendición de exámenes libres con fechas fijas (en general a finales de año); un plan aprobación poco flexible y que debe ser cursado en plenitud para la aprobación del año lectivo, entre otras rigideces que traen como consecuencia que en variadas ocasiones el niño, niña o joven tenga que volver a empezar una y otra vez.

Se necesita un reconocimiento, por parte de la política educativa, de las desigualdades en el punto de partida de los jóvenes en conflicto con la justicia. Las que se vinculan al nivel socio económico, el capital educativo de las familias y para este estudio, la desigual en la calidad educativa a la que han accedido y las inequidades en el acceso posterior de oportunidades.

---

35 Los Planes de Estudio establecen las asignaturas obligatorias y el número mínimo de horas pedagógicas anuales correspondientes a cada una de ellas (Nuevas Bases Curriculares y Programas de Estudio 7° y 8° año de Educación Básica / 1° y 2° año de Educación Media, MINEDUC, 2015).

En particular, se requiere de un sistema que permita reconocer las trayectorias educativas fragmentadas, tales como el ausentismo, la repitencia, la sobre edad y la exclusión del sistema escolar.

Este reconocimiento de las trayectorias educativas fragmentadas es necesario, dado que la estadía de los niños, niñas y jóvenes privados de libertad es variada, siendo de corta, mediana o larga duración, las que comparten la dificultad de garantizar aprendizajes en condiciones temporales distintas a lo tradicional de la escuela.

Para esta propuesta, es conveniente revisar el caso de Argentina que demuestra un camino para mejorar el acceso, la permanencia y la oportunidad de aprender de los niños, niñas y jóvenes con trayectorias educativas fragmentadas.

En la Ciudad de Buenos Aires, desde el año 2004, se han creado las llamadas Escuelas de Reingreso (ER), diseñadas para ofrecer alternativas flexibles, para reincorporar al sistema educativo a la población de niños, niñas y jóvenes con historias educativas fragmentadas. Estas escuelas han implementado un nuevo formato académico (régimen académico) que permite el diseño de trayectos formativos personalizados y reconocidos como educación formal (Jacinto & Terigi, 2007).

En este sistema los estudiantes, a través de un diagnóstico, se les reconoce los conocimientos acreditados previamente (asignaturas aprobadas), y determina en qué punto del programa de estudios se reincorporará el estudiante y qué apoyos necesita para progresar y cumplir con las bases curriculares y el plan de estudios.

Lo que propone este sistema es un reconocimiento de las materias/asignaturas aprobadas con anterioridad por el estudiante y no por año completo de estudios aprobados, cursando nuevamente solo aquellas asignaturas que han quedado pendientes, lo que implicaría por ejemplo: reconocer que si bien el estudiante ha reprobado octavo año básico, lo que reprobó fueron las materias de matemática y lenguaje, pero si aprobó otras asignaturas que en este sistema estarían siendo reconocidas en su trayectoria.

Lo anterior permite al estudiante avanzar en su proceso de aprendizaje a un ritmo diferente del que se produciría según la aprobación tradicional por año escolar.

Tal como se señalaba en el punto anterior, este sistema requiere de programas de estudio propios que permitan establecer qué aprendizajes se requiere asegurar para el caso de promover de curso a los estudiantes, pero no en relación a un año escolar lectivo, se requiere la posibilidad de promoción o aprobación de varios niveles dentro del año lectivo regular que conocemos.

Este tipo de política requerirá la reformulación del régimen académico para el caso de los niños, niñas y jóvenes privados de libertad. Así deberá elaborarse un plan de estudios flexible, tipo educación universitaria. Por lo que será necesario evaluar y reorganizar el régimen de promoción de cursos, el que debería realizarse por asignaturas o unidades curriculares o niveles, por lo que el estudiante que ingresa podrá cursar y aprobar materias de distintos cursos contenidos en el programa de estudios, dentro de un año lectivo. Lo que permite ir avanzando en la trayectoria educativa a un ritmo personalizado y en menor tiempo que un año (Krichesky, Greco, & Saguier, 2015).

A través de la adecuación del régimen académico para los niños, niñas y jóvenes privados de libertad (aprobación y promoción) posibilitaría mejorar el acceso y permanencia en el sistema. Además de entregar mejores condiciones para abordar el aprendizaje de los estudiantes que necesitan nivelación, no teniendo que comenzar una y otra vez todas las asignaturas.

Esta experiencia, en sus primeras evaluaciones, ha mostrado algunas dificultades en las escuelas para gestionar el currículum y la planta docente bajo este régimen académico, pero se señala como gran fortaleza el interés que ha generado para los estudiantes las nuevas condiciones que se les proponen para continuar o reintegrarse a los estudios.

### **c) Generación de evidencia.**

En este punto de propuestas de políticas públicas, se vuelve a reiterar la necesidad de generar evidencia robusta sobre los programas u ofertas educativas que actualmente en Chile están generando progresos en el acceso y permanencia a la oferta educativa, además de

aprendizajes en nuestros estudiantes privados de libertad.

Asimismo, resulta urgente generar información sobre las trayectorias educativas previas y de inserción posterior a la condena y programas recibidos, para el enriquecimiento de las intervenciones en base a evidencia sobre la efectividad de los programas y no solo la revisión de la gestión en base a indicadores de proceso.

## **VII. CONCLUSIONES.**

Según lo analizado, la oferta educativa para jóvenes en conflicto con la justicia que han sido sancionados a penas privativas de libertad en centros a cargo del SENAME, presenta brechas respecto a los estándares del derecho a educación contenido en los diversos pactos internacionales ratificados por Chile. Es por ello que resulta urgente generar políticas públicas basadas en la evidencia sobre la educación que les permita integrarse a la sociedad.

Desde un punto de vista de reconocimiento normativo, existe una adecuación a los estándares internacionales (artículos 6°, 17° y 20° LRPA y LGE). Sin embargo, existen brechas que dicen relación a: el derecho a una determinada calidad de la educación para todos los jóvenes a lo largo del país, que permita su desarrollo holístico hasta el máximo de sus posibilidades, con una cantidad de recursos que otorgue calidad del entorno de aprendizaje, de los materiales, procesos pedagógicos, y de los resultados de la enseñanza.

Ante esta conclusión tan contundente, no se puede desconocer que para la implementación de una adecuada oferta educativa debe atenderse también a la institucionalidad en la que está inserta. Ante el actual contexto de infancia de nuestro país, la oferta educativa para los jóvenes en conflicto con la justicia tiene desafíos mayores, pues no solamente debe entregar el acceso al derecho a educación, sino que deberá reducir y hacer frente a las vulneraciones previas de derechos de los niños, niñas y jóvenes que enfrentan una condena, por ende debe ser una educación que les permita reparar estas vulneraciones e integrarlos a la sociedad.

La trayectoria educativa fragmentada, que la mayoría de los jóvenes en conflicto con la justicia ha vivido, nos indica la inadecuada respuesta que previamente vivenciaron antes del inicio de su condena para ejercer sus derechos para su desarrollo adecuado. Dadas las cifras, la educación deberá hacer frente a problemas previos de violencia, carencias materiales y brechas cognitivas y socioemocionales que el Estado no pudo responder y garantizar tempranamente.

La oferta educativa deberá considerar no solo estas situaciones previas, sino que también las que dieron cuenta las cifras de justicia juvenil sobre las características de nuestra población penal de niños, niñas y jóvenes, donde en su mayoría son hombres y han sido condenados

por delitos contra la propiedad.

Además, la oferta deberá considerar las características de los sujetos de derechos, quienes en general tienen 18 o más años y su trayectoria educativa presenta algún nivel de retraso escolar o deserción, lo que correlaciona con las probabilidades de reincidencia. Para el caso de los jóvenes sancionados a privación de libertad (CSC y CRC), son quienes más contribuyen al aumento en la tasa de reincidencia general, aun cuando son la minoría en el número de egresados. Ante este escenario, el rol de la educación se vuelve fundamental para apoyar la integración social de individuos con riesgo de delinquir o caer nuevamente en infracción de ley.

Para lograr la efectividad del derecho a educación, deberá tenerse en cuenta lo que funciona para la integración social. Así, tras la revisión de la evidencia comparada se confirma que la oferta educativa es una oportunidad para la integración social de los NNA, entendiéndose como reducir la probabilidad de que vuelvan a delinquir (reincidencia), concepto ampliado con otros indicadores contemplados por la evidencia comparada, tales como el empleo, terminación de la enseñanza media y el desarrollo de habilidades cognitivas como la lectura, que les permitirá desarrollar su autonomía y participación en la sociedad.

Para lograr la efectividad en el derecho a educación, aún existen desafíos en evaluaciones robustas que nos permitan identificar el efecto positivo de los programas en la reducción de tasas de reincidencia, logros académicos y empleo. Para ello, y en especial para la aceptabilidad y adaptabilidad de la oferta educativa, es necesario generar estudios y evidencia confiable sobre la trayectoria previa y sobre los programas educativos que funcionan en Chile para la integración social de los jóvenes. Mientras se generan, es posible atender a la evidencia internacional y revisar la oferta programática nacional en su contenido. Pruebas aleatorias en programas efectivos de lectura y atención personalizada nos dan luces de la forma y fondo de la oferta educativa que debieran recibir nuestros niños, niñas y jóvenes privados de libertad.

Con esta información deberán abordarse los desafíos planteados en razón al contenido del derecho y a sus cuatro características interrelacionadas (disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad).

Como propuesta de política pública resulta indispensable estructurar un nuevo financiamiento de la educación para los privados de libertad. Deberá estudiarse el aumento de recursos base y una nueva forma en la asignación de estos, que permitan cubrir los costos de operación de los establecimientos o crear establecimientos en los recintos que hoy no tienen.

Además de ello, deben construirse estándares de aprendizaje, programa y planes de estudio que permitan una oferta educativa adaptada a las necesidades educativas de los NNA privados de libertad, que el plan de educación regular y de adultos hoy no permite. Además, requerirá, a lo menos, readecuar el régimen académico de aprobación, promoción y evaluación de los NNA que les permita reconocer y superar su trayectoria educativa fragmentada por el ausentismo, la repitencia, la sobre edad y el abandono del sistema escolar.

Luego de la descripción y análisis de la oferta educativa para jóvenes en centros privativos de libertad, es posible concluir que aún se identifica como un grupo segregado de la política pública y las recientes reformas educacionales. Aún no ingresan dentro del sistema de aseguramiento de la calidad y no han sido considerados articuladamente en alguna de las reformas tramitadas recientemente por el gobierno de S.E la Presidenta Michelle Bachelet.

Para finalizar, recordar que este estudio se propuso la investigación en profundidad de uno de los derechos fundamentales de las niños, niñas y jóvenes privados de libertad, considerándolo como un medio indispensable de realizar otros derechos humanos, pero que no desconoce el enfoque de promoción y protección de todos los derechos de los NNA, distintos al derecho a educación, tanto de manera previa a la comisión de un delito como posterior para su plena integración social.

Así, la oferta educativa que se plantee debe promover, apoyar y proteger su valor supremo: la dignidad humana innata a todo niño, niña y joven, y sus derechos iguales e inalienables, los cuales no se suspenden para el caso de cometer un delito o infracción de ley. El Estado debe reconocer, ante estos hechos, una ocasión de igualar las oportunidades y no volver a omitir su rol de garante. Omisión que vuelve a repetirse en las últimas reformas educacionales discutidas, pero que puede subsanarse con el reconocimiento de las falencias, la necesidad de investigación y recursos para que la educación que reciban los niños, niñas y jóvenes sea una educación para la libertad.

## VIII. BIBLIOGRAFÍA

- **ACHNU. (2007).** Programa de apoyo psicosocial para adolescentes privados de libertad- Proyecto de Reescolarización. Banco de Buenas Prácticas en Prevención del Delito en América Latina y el Caribe. Obtenido de [http://seguridadenbarrios.cl/buenaspracticasenprevencion.org/bbp\\_docs/19\\_reescolarizacion\\_de\\_jovenes\\_privados\\_de\\_libertad.pdf](http://seguridadenbarrios.cl/buenaspracticasenprevencion.org/bbp_docs/19_reescolarizacion_de_jovenes_privados_de_libertad.pdf)
- **Bellei, C., Valenzuela, J., Vanni, X., & Contreras, D. (2014).** Lo aprendí en la escuela: ¿Cómo se logran procesos de mejoramiento escolar? LOM. Obtenido de <http://unicef.cl/web/wp-content/uploads/2016/04/Lo-aprendi---en-la-escuela.pdf>
- **Cámara de Diputados. (2014).** Informe de la comisión especial investigadora del funcionamiento del Servicio Nacional de Menores. Obtenido de <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmTIPO=MANDATOSGRALDET&prmID=10892&prmTIPODOC=COM&prmPERIODO=2010-2014>
- **Cámara de Diputados. (2015).** Evaluación de la Ley N°20.084. Que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal. Obtenido de [http://www.evaluaciondelaley.cl/foro\\_ciudadano/site/artic/20150406/asocfile/20150406123747/informe\\_ley\\_20\\_084\\_conportada\\_docx.pdf](http://www.evaluaciondelaley.cl/foro_ciudadano/site/artic/20150406/asocfile/20150406123747/informe_ley_20_084_conportada_docx.pdf)
- **Comité de derechos económicos, sociales y culturales.** (1999). Observación general N° 13, sobre el derecho a educación.
- **Davis, L. M., Steele, J. L., Bozick, R., Williams, M. V., Turner, S., Miles, J. N., ...&Steinberg, P. S. (2014).** *How effective is correctional education, and where do we go from here? The results of a comprehensive evaluation.* Rand Corporation.
- **Department for Education & Ministry of Justice UK.** (2016). Understanding the educational background of young offenders. Obtenido de <https://www.gov.uk/government/statistics/understanding-the-educational-background-of-young-offenders-full-report>
- **Díaz, D. (2012).** El desafío de la efectividad en la justicia penal juvenil. (P. U. Chile, Ed.) Revista de Trabajo Social(81), 67-76. Obtenido de <https://repositorio.uc.cl/bitstream/handle/11534/6569/000614637.pdf?sequence=1>
- **Díaz, D. (Diciembre de 2012).** Servicios en Beneficio de la Comunidad: Una aproximación cuantitativa a la Justicia Restaurativa en Chile. (SENAME, Ed.) Revista Señales (10), 28-39. Obtenido de [http://www.sename.cl/senales/senales\\_10\\_2012.pdf](http://www.sename.cl/senales/senales_10_2012.pdf)
- **DIPRES. (2016).** Informe Final de Evaluación: Programa educación para personas jóvenes y adultas (EPJA). Enero y Agosto 2016. Obtenido de [http://www.dipres.gob.cl/574/articles-149527\\_informe\\_final.pdf](http://www.dipres.gob.cl/574/articles-149527_informe_final.pdf)
- **DIPRES. (2016).** Programas de Justicia Juvenil: Programa Medidas Cautelares Ambulatorias y Salidas Alternativas. Programa Sanciones No Privativas de Libertad Programa de Apoyo a la Reinserción Social. Enero-Agosto 2016. Obtenido de [http://www.dipres.gob.cl/595/articles-149541\\_informe\\_final.pdf](http://www.dipres.gob.cl/595/articles-149541_informe_final.pdf)
- **Domínguez, J. (2013).** La educación, un pilar fundamental en el programa de reinserción social para jóvenes infractores de ley privados de libertad de los centros administrados por el Servicio Nacional de Menores. Universidad Católica del Maule, Facultad de Ciencias de la Educación. Obtenido de [http://www.academia.edu/6721994/la\\_educacion\\_un\\_pilar\\_fundamental\\_en\\_el\\_programa\\_de\\_reinsercion\\_social\\_para\\_jovenes\\_infractores\\_de\\_ley\\_privados\\_de\\_libertad\\_de\\_los\\_centros\\_administrados\\_por\\_el\\_servicio\\_nacional\\_de\\_menores](http://www.academia.edu/6721994/la_educacion_un_pilar_fundamental_en_el_programa_de_reinsercion_social_para_jovenes_infractores_de_ley_privados_de_libertad_de_los_centros_administrados_por_el_servicio_nacional_de_menores)
- **Dupriez, V. (2010).** Methods of Grouping al School. Fundamentals of Educational Planning. UNESCO, International Institute of Educational Plannind. Obtenido de

- <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001876/187616e.pdf>
- **Egaña, L., Solar, R., & Wormal, G. (2007).** Elaboración de Proyecto Educativo, Planes y Programas de Estudio para Adolescentes en Centros Privativos de libertad de SENAME. Programa Interdisciplinario de Investigación en Educación, Santiago. Obtenido de [http://www.sename.cl/wsename/otros/doc\\_sename/TERCER\\_INFORME.pdf](http://www.sename.cl/wsename/otros/doc_sename/TERCER_INFORME.pdf)
  - **Escobar, P. (2015).** Escuelas de Segunda Oportunidad: Estimación de Costos y Recomendaciones de Mecanismos de Financiamiento. Encargado por MINEDUC y UNICEF. Santiago, Chile
  - **Espejo, N. (2014).** Hacia una reforma integral del sistema penal de adolescentes en Chile: El desafío de la Especialización. UNICEF, Serie de reflexiones.
  - **Farías, A. (2003).** El difícil camino hacia la construcción del niño como sujeto de derechos. *Revista Derechos del Niño*, 187-224.
  - **Foley, R. M. (2001).** Academic characteristics of incarcerated youth and correctional educational programs: A literature review. *Journal of Emotional and Behavioral Disorders*, 9(4), 248-259.
  - **Fundación Paz Ciudadana. (2015).** Reinserción social y laboral de infractores de ley: Estudio comparado de la evidencia. Área de justicia y reinserción, Santiago. Obtenido de <http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2015/04/estudio-comparado-de-la-evidencia-en-reinsercion-social-y-laboral.pdf>
  - **Gallizo, M. (2007).** Reinserción social de drogodependientes ingresados en centros penitenciarios. *Salud y drogas*, 7(1), 57-73.
  - **Godoy, D. (Abril de 2010).** Nueva institucionalidad para la infancia y adolescencia. El Observador N°6, 6-22. Obtenido de SENAME: <http://www.sename.cl/wsename/images/el-observador-6.pdf>
  - **Greenwood, P. (2008).** Prevention and intervention programs for juvenile offenders. *The future of Children*, 18(2), 185-210.
  - **Hanushek, E., & Wößmann, L. (2007).** The Role of Education Quality in Economic Growth. World Bank Policy Research. Obtenido de <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/7154/wps4122.pdf>
  - **Hayden, C. (2008).** Education, schooling and young offenders of secondary school age. *Pastoral Care in Education*, 26(1), 23-31.
  - **Instituto de Asuntos Públicos. (2012).** Estudio, modelo y medición de la reincidencia de adolescentes y jóvenes infractores de la ley penal.
  - **Instituto Nacional de Derechos Humanos (2016).** Situación de los Derechos Humanos en Chile 2016. Obtenido de: <http://epja.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/43/2017/05/capitulo-educacion-informe-2016.pdf>
  - **Jacinto, C., & Terigi, F. (2007).** ¿Qué hacer ante las desigualdades en la educación secundaria?
  - **Kim, B., Merlo, A. V., & Benekos, P. J. (2013).** Effective correctional intervention programmes for juveniles: review and synthesis of meta-analytic evidence. *International Journal of Police Science & Management*, 15(3), 169-189.
  - **Krichesky, M., Greco, M., & Saguier, V. (2015)** La experiencia en las Escuelas Medias de Reingreso de la Ciudad de Buenos Aires. Aportes de la investigación educativa para analizar los cambios de formato escolar y la perspectiva de sus actores.
  - **MacKenzie, D. (2006).** What Works in Corrections: Reducing the Criminal Activities of Offenders and Delinquents. Cambridge University Press.
  - **Ministerio de Educación. (mayo de 2003).** Ley N°19.876. Reforma Constitucional que

establece la obligatoriedad y gratuidad de la educación media. Santiago, Chile. Obtenido de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=210495>

- **Ministerio de Educación. (2004).** Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y Media de Adultos. Obtenido de <http://www.docentemas.cl/docs/2014/Educacion%20de%20Adultos/Marco%20Curricular-Decreto%20N239.pdf>
- **Ministerio de Educación. (septiembre de 2009).** Ley N°20.370, que establece la ley general de educación. Chile. Obtenido de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043>
- **Ministerio de Hacienda. (2006).** Informe Final, evaluación de SENAME.
- **Ministerio de Justicia. (16 de Enero de 1979).** Decreto Ley N°2465, que crea el servicio nacional de menores y fija el texto de su ley orgánica. Obtenido de Biblioteca Congreso Nacional: <http://bcn.cl/1vctg>
- **Ministerio de Justicia. (Diciembre de 2005).** Ley N° 20.084 Que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes. Santiago, Chile. Obtenido de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=244803>
- **Ministerio de Justicia. (s.f.).** Reinserción Social. Obtenido de Actas de Comisiones: <http://www.minjusticia.gob.cl/reinsercion-social-juvenil/>
- **Ministerio de Justicia. (2016).** Balance de Gestión Integral 2016. Obtenido de [http://www.dipres.gob.cl/595/articles-158544\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.gob.cl/595/articles-158544_doc_pdf.pdf)
- **Miranda, R. (2011).** Análisis cuantitativo de la efectividad en los programas de SENAME bajo la nueva legislación penal adolescente. Universidad de Chile.
- **Núñez, V. (1999).** Pedagogía Social: Cartas para navegar en el nuevo milenio. Buenos Aires: Santillana. Obtenido de <http://centrodedocumentos.blogspot.cl/2010/12/aporte-de-violeta-nunez-la-pedagogia.html>
- **Observatorio Niñez y Adolescencia (2016).** Cuarto informe observatorio niñez y adolescencia: Infancia cuenta en Chile. Obtenido de [http://www.ucentral.cl/prontus\\_ucentral2012/site/artic/20161220/asocfile/20161220120438/b\\_informe\\_interior\\_parte1\\_referencia.pdf](http://www.ucentral.cl/prontus_ucentral2012/site/artic/20161220/asocfile/20161220120438/b_informe_interior_parte1_referencia.pdf)
- **ONU. (1948).** Declaración Universal de los Derechos Humanos. Obtenido de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- **ONU. (1996).** Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- **ONU. (1985).** Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores. Obtenido de <http://www.unicef.org/panama/spanish/7972.htm>
- **ONU. (1989).** Convención sobre los derechos del niño. Obtenido de <http://unicef.cl/web/convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>
- **ONU. (1990).** Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil. Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/PreventionOfJuvenileDelinquency.aspx>
- **ONU. (1990).** Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Obtenido de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/572/76/IMG/NR057276.pdf?OpenElement>
- **ONU. (1990).** Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad. Obtenido de <https://www.cidh.oas.org/PRIVADAS/reglasminimasnoprivativas.htm>
- **Oyarzún, A., Dávila, O., Ghiardo, F., & Hatibovic, F. (2008).** ¿Enfoque de derechos o enfoque de necesidades? Modelo de gestión para el desarrollo de un sistema local de protección de derechos de la infancia y adolescencia. Santiago: SENAME-CIDPA.

- **Palma, C. (Diciembre de 2015).** La otra reforma: La Educación de los Postergados. Señales, 60-82. Obtenido de [http://www.sename.cl/wsename/otros/senales\\_2016/senales\\_14\\_pag-60\\_art4.pdf](http://www.sename.cl/wsename/otros/senales_2016/senales_14_pag-60_art4.pdf)
- **Pilotti, F. (2001).** Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño: el contexto del texto. CEPAL - SERIE Políticas sociales, 48, 77-79. Obtenido de [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5998/S01040321\\_es.pdf?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5998/S01040321_es.pdf?sequence=1)
- **Rebolledo, J. (s.f.).** Fundación Tierra Esperanza. Recuperado el 18 de noviembre de 2016, de <http://www.tdesperanza.cl/portal/noticias/index/id/346/>
- **Schofield, G., Biggart, L., Ward, E., & Larsson, B. (2015).** Looked after children and offending: An exploration of risk, resilience and the role of social cognition. *Children and youth services review*, 51, 125-133.
- **SENAME. (2007).** Sistema nacional de atención socioeducativo para adolescentes infractores de ley. Periodo 2006-2010. Obtenido de [http://www.sename.cl/wsename/otros/rpa/Sistema\\_nacional.pdf](http://www.sename.cl/wsename/otros/rpa/Sistema_nacional.pdf)
- **SENAME. (2007).** Tercer informe: Proyecto educativo institucional finalizado. Elaboración de proyecto educativo, planes y programas de estudio para adolescentes en centros privativos de libertad de SENAME. Obtenido de Sename: [http://www.sename.cl/wsename/otros/doc\\_sename/TERCER\\_INFORME.pdf](http://www.sename.cl/wsename/otros/doc_sename/TERCER_INFORME.pdf)
- **SENAME. (2009).** Orientaciones Técnicas Internación en Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social.
- **SENAME. (2011).** Orientaciones Técnicas. Medida Cautelar Personal de Internación Provisoria en Régimen Cerrado. Obtenido de [http://www.sename.cl/wsename/otros/OT\\_03-07-2014/Orientaciones%20T%C3%A9cnicas%20Centros%20de%20Internaci%C3%B3n%20Provisoria%202011.pdf](http://www.sename.cl/wsename/otros/OT_03-07-2014/Orientaciones%20T%C3%A9cnicas%20Centros%20de%20Internaci%C3%B3n%20Provisoria%202011.pdf)
- **SENAME. (2012).** Balance de Gestión Integral. Obtenido de [http://www.sename.cl/wsename/otros/gestion/BGI\\_2012\\_SENAME.pdf](http://www.sename.cl/wsename/otros/gestion/BGI_2012_SENAME.pdf)
- **SENAME. (2012).** Historia en la red Sename de los jóvenes egresados del sistema de justicia juvenil que reinciden e ingresan a Genchi. Unidad de Estudios.
- **SENAME. (2012).** Informe 5 años: Ley de responsabilidad penal adolescente. Obtenido de [http://www.sename.cl/wsename/otros/INFORME\\_ESTADISTICO\\_5A\\_LRPA.pdf](http://www.sename.cl/wsename/otros/INFORME_ESTADISTICO_5A_LRPA.pdf)
- **SENAME. (2013).** Balance de Gestión Integral. Obtenido de [http://www.sename.cl/wsename/otros/gestion/BGI\\_2013\\_SENAME.pdf](http://www.sename.cl/wsename/otros/gestion/BGI_2013_SENAME.pdf)
- **SENAME. (2013).** Orientaciones técnicas para la intervención educativa. Programa de apoyo sicosocial para la reinserción educativa - ARS. Obtenido de [http://www.sename.cl/wsename/otros/OT\\_03-07-2014/OOTT%20ASR%20FINAL.PDF](http://www.sename.cl/wsename/otros/OT_03-07-2014/OOTT%20ASR%20FINAL.PDF)
- **SENAME. (2014).** Boletín estadístico anual de los niños (as) y adolescentes vigentes en la red SENAME. Tercer Trimestre. Obtenido de [http://www.sename.cl/wsename/otros/bestnacionales/2014/1/Boletin\\_201403\\_Nacional.pdf](http://www.sename.cl/wsename/otros/bestnacionales/2014/1/Boletin_201403_Nacional.pdf)
- **SENAME. (2015).** Reincidencia de jóvenes infractores de ley RPA. Estudio 2015.
- **SENAME. (16 de Agosto de 2016).** Misión y objetivos SENAME. Obtenido de SENAME Sitio Web: <http://www.sename.cl>
- **SENAME. (2015).** Anuario estadístico. Obtenido de [http://www.sename.cl/wsename/images/anuario\\_2015\\_final\\_200616.pdf](http://www.sename.cl/wsename/images/anuario_2015_final_200616.pdf)
- **Stephenson, M. (2006).** *Young people and offending*. Routledge.
- **Tennyson, H. (2009).** Reducing Juvenile Recidivism: A Meta-Analysis of Treatment Outcomes. Pacific University, School of Professional Psychology. Obtenido de

- <http://commons.pacificu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1212&context=spp>
- **Tomasevski, K. (2004).** Indicadores del derecho a la educación. Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Obtenido de [http://www.compartiendo realidades.org/congreso\\_educacion\\_2011/documentos/Indicador es\\_DerechoEducacion.pdf](http://www.compartiendo realidades.org/congreso_educacion_2011/documentos/Indicador es_DerechoEducacion.pdf)
  - **UNESCO. (2014).** Informe de Seguimiento de la Educación para Todos (ETP) en el mundo 2013/2014. Paris. Obtenido de <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002261/226159s.pdf>
  - **Ungar, M., Liebenberg, L., & Ikeda, J. (2012).** Young people with complex needs: Designing coordinated interventions to promote resilience across child welfare, juvenile corrections, mental health and education services. *British Journal of Social Work*, bcs147.
  - **UNICEF. (2001).** Observación General N°1: Propósitos de la educación. Obtenido de <http://unicef.cl/web/observaciones-generales-del-comite/>
  - **UNICEF. (2007).** Observaciones del Comité de Derechos del Niño a Chile. 44 periodo de Sesiones. Obtenido de <http://unicef.cl/web/observaciones-del-comite-a-chile/>
  - **UNICEF. (2008).** Maltrato Infantil y relaciones Familiares en Chile. Análisis comparativo 1994-2006. Obtenido de [http://www.unicef.cl/web/wp-content/uploads/doc\\_wp/maltrato\\_paraweb.pdf](http://www.unicef.cl/web/wp-content/uploads/doc_wp/maltrato_paraweb.pdf)
  - **UNICEF. (2012).** Comentarios a la implementación de la ley 20.084, que establece un sistema de Responsabilidad Penal de los Adolescentes por infracciones a la ley penal. Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, Senado de la República de Chile. Obtenido de [http://www.senado.cl/prontus\\_senado/site/artic/20130306/asocfile/20130306161051/informe\\_constitucion.pdf](http://www.senado.cl/prontus_senado/site/artic/20130306/asocfile/20130306161051/informe_constitucion.pdf)
  - **UNICEF. (2014).** Hacia una reforma integral del sistema penal de adolescentes en Chile: El desafío de la especialización.
  - **UNODC. (2013).** Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes. Naciones Unidas. Viena: Oficina de las Naciones Unidas. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC\\_SocialReintegration\\_ESP\\_LR\\_final\\_online\\_version.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf)
  - **Valverde, F. (2004).** Apuntes sobre Enfoque de Derechos. ACHNU. Obtenido de <http://observatorioninez.consejoinfancia.gob.cl/wp-content/uploads/2016/09/Elementos-b%C3%A1sicos-para-trabajar-con-un-enfoque-de-derechos.pdf>

## IX. ANEXOS

### TABLA ANEXO 1

#### Casos vigentes a 2015 de jóvenes sancionados a CRC y CSC, según tipo de delito

Tipo de delito	Sanción	
	CRC	CSC
Delitos contra el orden y seguridad pública	0	2
Delitos contra la libertad e intimidad de las personas	1	2
Delitos contra la propiedad	737	966
Delitos contra las personas	82	55
Delitos contra orden familiar, moralidad pública e integridad sexual	3	16
Faltas	2	0
Faltas Ley 20.000 Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	3	2
Infracciones otros textos legales	0	1
Ley 17.798 de control de armas	4	8
Otros delitos	10	13
Quebrantamiento de sentencias y los que durante una condena delinquen	126	59
Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	6	11
<b>Total General</b>	<b>974</b>	<b>1135</b>

Fuente: Elaboración propia en base a la información del Anuario Estadístico del SENAME, Base Senainfo IV Trimestre, 2015.

### TABLA ANEXO 2

#### Casos vigentes el año 2015, según Modalidad CSC y CRC, Edad y Nivel de Escolaridad

Modelo/Nivel de Escolaridad	Edad			Total general
	14 - 15 años	16 - 17 años	18 y más años	
<b>CRC - CENTRO DE INTERNACION EN REGIMEN CERRADO</b>	<b>29</b>	<b>295</b>	<b>650</b>	<b>974</b>
1º BASICO		1	2	3
2º BASICO		1	2	3
3º BASICO	1	4	7	12
4º BASICO		6	16	22
5º BASICO	3	27	26	56
6º BASICO	6	33	33	72
7º BASICO	2	20	32	54
8º BASICO	1	28	73	102
1º MEDIO CIENTIFICO HUMANISTA	1	15	19	35
2º MEDIO CIENTIFICO HUMANISTA		5	23	28
3º MEDIO CIENTIFICO HUMANISTA		5	4	9
4º MEDIO CIENTIFICO HUMANISTA			17	17
1º NIVEL BASICO ADULTOS	1	9	22	32
2º NIVEL BASICO ADULTOS	4	30	47	81
3º NIVEL BASICO ADULTOS	5	39	64	108
1º NIVEL MEDIO ADULTOS	1	36	97	134
2º NIVEL MEDIO ADULTOS	1	12	69	82
4º MEDIO TECNICO PROFESIONAL			2	2
ANALFABETO (SIN ESCOLARIDAD)			2	2
PROGRAMA ESPECIAL BASICA (NIVELACION, ALFABETIZACION, EXÁMENES LIBRES)	2	9	21	32
PROGRAMA ESPECIAL MEDIA (NIVELACION, EXAMENES LIBRES)		6	25	31
SE DESCONOCE	1	8	13	22
SUPERIOR (INSTITUTO PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD)			2	2
TERMINO ENSEÑANZA MEDIA COMPLETA		1	32	33

CSC - CENTRO SEMICERRADO	47	318	770	1135
1º BASICO		5	3	8
2º BASICO	1	1	1	3
3º BASICO		5	4	9
4º BASICO		13	13	26
5º BASICO	3	19	10	32
6º BASICO	3	19	21	43
7º BASICO	3	18	11	32
8º BASICO	4	31	64	99
1º MEDIO CIENTIFICO HUMANISTA	1	14	12	27
2º MEDIO CIENTIFICO HUMANISTA		4	9	13
3º MEDIO CIENTIFICO HUMANISTA		5	2	7
4º MEDIO CIENTIFICO HUMANISTA			5	5
1º NIVEL BASICO ADULTOS	2	5	12	19
2º NIVEL BASICO ADULTOS	3	16	35	54
3º NIVEL BASICO ADULTOS	6	20	94	120
1º NIVEL MEDIO ADULTOS	1	17	133	151
2º NIVEL MEDIO ADULTOS		8	56	64
1º MEDIO TÉCNICO PROFESIONAL		3	1	4
2º MEDIO TÉCNICO PROFESIONAL		3	1	4
4º MEDIO TÉCNICO PROFESIONAL			1	1
ANALFABETO (SIN ESCOLARIDAD)		2		2
DIFERENCIAL (DEF MENTAL, AUDICION, LENGUAJE, SENSORIALES Y MOTORES)	1			1
PROGRAMA ESPECIAL BASICA (NIVELACION, ALFABETIZACION, EXÁMENES LIBRES)	5	38	56	99
PROGRAMA ESPECIAL MEDIA (NIVELACION,EXAMENES LIBRES)	1	8	74	83
SE DESCONOCE	13	62	57	132
SIN ESCOLARIDAD			1	1
SUPERIOR (INSTITUTO PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD)		1	4	5
TERMINA ENSEÑANZA OBLIGATORIA (KINDER A 4TO M) Y NO SIGUE ESTUDIOS SUPERIORES			6	6
TERMINO ENSEÑANZA MEDIA COMPLETA		1	84	85
<b>Total general</b>	<b>76</b>	<b>613</b>	<b>1420</b>	<b>2109</b>

Fuente: Elaboración propia en base a la información del Anuario Estadístico del SENAME, Base Senainfo IV Trimestre, 2015.

### TABLA ANEXO 3

#### Número de jóvenes egresados en el año 2015 de CRC y CSC, por Escolaridad y Edad al egreso

Modelo /Nivel de Escolaridad	CRC				CSC				TOTAL GENERAL
	14 - 15 años	16 - 17 años	18 y más años	Total CRC	14 - 15 años	16 - 17 años	18 y más años	Total CSC	
1º BASICO		1	2	3	1	3	3	7	10
2º BASICO		1	3	4	1	2	1	4	8
3º BASICO	1	1	8	10	1	4	7	22	22
4º BASICO		6	16	22		13	15	28	50
5º BASICO	3	24	27	54	6	23	18	47	101
6º BASICO	5	29	29	63	1	25	41	67	130
7º BASICO	2	13	31	46	5	15	19	39	85
8º BASICO		24	61	85	3	21	91	115	200
1º MEDIO CIENTIFICO HUMANISTA	1	11	19	31	2	11	15	28	59

2º MEDIO CIENTÍFICO HUMANISTA	0	2	24	26		5	11	16	42
3º MEDIO CIENTÍFICO HUMANISTA	0	5	5	10		2	5	7	17
4º MEDIO CIENTÍFICO HUMANISTA	0	0	10	10			11	11	21
1º NIVEL BÁSICO ADULTOS	0	4	21	25	2	8	8	18	43
2º NIVEL BÁSICO ADULTOS	4	34	45	83	3	20	47	70	153
3º NIVEL BÁSICO ADULTOS	3	34	71	108	6	27	89	122	230
1º NIVEL MEDIO ADULTOS	1	31	111	143	1	32	154	187	330
2º NIVEL MEDIO ADULTOS	0	15	95	110		12	63	75	185
1º MEDIO TÉCNICO PROFESIONAL	0	0	0	0		3	4	7	7
2º MEDIO TÉCNICO PROFESIONAL	0	0	0	0		2	1	3	3
3º MEDIO TÉCNICO PROFESIONAL	0	0	1	1		2		2	3
4º MEDIO TÉCNICO PROFESIONAL	0	0	2	2			3	3	5
ANALFABETO (SIN ESCOLARIDAD)	0	0	1	1		1	1	2	3
DIFERENCIAL (MENTAL, AUDICIÓN, LENGUAJE, SENSORIALES Y MOTORES)	0	0	0	0	1	0	0	1	1
PROGRAMA ESPECIAL BÁSICA (NIVELACIÓN, ALFABETIZACIÓN, EXÁMENES LIBRES)	2	3	21	26	6	41	63	110	136
PROGRAMA ESPECIAL MEDIA (NIVELACIÓN, EXAME NES LIBRES)	0	3	21	24	1	8	124	133	157
SE DESCONOCE	1	8	14	23	10	36	35	81	104
SIN ESCOLARIDAD	0	0	0	0	0	0	1	1	1
SIN ESCOLARIDAD PERO LEE Y ESCRIBE	0	0	0	0			1	1	1
SUPERIOR (INSTITUTO PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD)			4	4		1	8	9	13
TERMINO ENSEÑANZA MEDIA COMPLETA		1	73	74		2	89	91	165
Total General	23	250	715	988	50	319	928	1297	2285

Fuente: Elaboración propia en base a la información del Anuario Estadístico del SENAME, Base Senainfo IV Trimestre, 2015.